

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE (FDS)

"PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE VIDEOCÁMARAS EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ"

TESIS DE GRADO

**CESAR REYNALDO CAAL SACRAB**  
CARNET 23432-11

SAN JUAN CHAMELCO, ALTA VERAPAZ, MARZO DE 2016  
CAMPUS "SAN PEDRO CLAVER, S . J." DE LA VERAPAZ

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE (FDS)

"PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE VIDEOCÁMARAS EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR  
**CESAR REYNALDO CAAL SACRAB**

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

SAN JUAN CHAMELCO, ALTA VERAPAZ, MARZO DE 2016  
CAMPUS "SAN PEDRO CLAVER, S . J." DE LA VERAPAZ

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.  
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO  
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS  
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO  
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO  
SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

**NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**  
LIC. JUAN RAMIRO SIERRA REQUENA

**TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**  
LIC. HECTOR MANUEL LOPEZ CANTORAL

JUAN RAMIRO SIERRA REQUENA  
ABOGADO Y NOTARIO  
4 Avenida 3-29 zona 4  
Cobán, Alta Verapaz  
57091761

Cobán, A.V. 08 de diciembre de 2014.

Licenciado  
Jose Eduardo Marti Guilló  
Director Investigación Criminal y Forense.  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Rafael Landívar.

Respetable Licenciado Martí.

Con la deferencia del caso, me dirijo a usted con el objeto de rendir dictamen en mi calidad de Asesor del trabajo de Tesis titulado: "UTILIDAD DEL PERFIL CRIMINOLOGICO EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" el cual ha sido elaborado por la estudiante BLANCA VANESSA APARICIO ESTRADA, con carné universitario número 2260910.

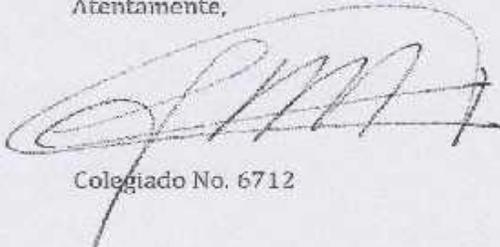
En mi calidad de revisor considero que la temática abordada en el presente trabajo de tesis, es de enorme importancia en los procedimientos de investigación criminal y la inclinación hacia la identificación de los posibles responsables de los crímenes que refiere; lo cual representa un interés específico por mejorar las situaciones abordadas, que podrían aplicarse procesos de investigación criminal específicos.

La redacción de este trabajo es adecuada, técnica y jurídicamente correcta, la metodología cumple con los pasos necesarios del análisis, de esta forma se elaboró el trabajo con seriedad, dedicación y rigurosidad científica, utilizando los métodos analítico y sintético; como técnicas principales de investigación se utilizaron la bibliografía y la documentación. Las conclusiones y recomendaciones son congruentes con el contenido del trabajo de tesis. En cuanto a la bibliografía empleada pude comprobar que la misma ha sido la correcta y suficiente.

Por lo anterior DICTAMINO FAVORABLEMENTE como Asesor, estimando que el trabajo de tesis cumple con todos los requisitos establecidos en el normativo respectivo.

Agradeciendo su atención a la presente; aprovecho la oportunidad para suscribirme.

Atentamente,



Colegiado No. 6712

LICENCIADO  
**HECTOR MANUEL LOPEZ CANTORAL**  
ABOGADO Y NOTARIO

---

Cobán, Alta Verapaz, 29 de febrero de 2016

Doctor,  
Rolando Escobar Menaldo,  
Decano,  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,  
Universidad Rafael Landívar.

Respetable Doctor Escobar:

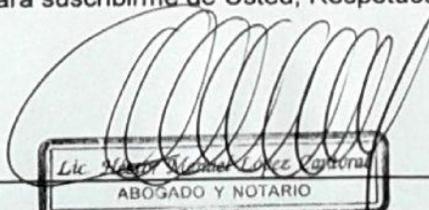
Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de rendir dictamen en mi calidad de Revisor de fondo y forma, del trabajo de tesis titulado: **"PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE VIDEOCÁMARAS EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ ."** el cual ha sido elaborado por el estudiante: CESAR REYNALDO CAAL SACRAB, con carné universitario número 2343211.

En mi calidad de revisor expreso que el presente trabajo de tesis, cumple los requerimientos que en esta fase exige esta casa de estudios, considero que la temática presentada es de suma importancia para fortalecer la investigación de crímenes que se cometen en la vía pública y a su vez propone la implementación y creación de políticas claves de prevención, en este tipo de delitos.

La redacción de este trabajo es adecuada, técnica y jurídicamente correcta, la metodología cumple con los pasos necesarios del análisis; de esta forma se determina que el trabajo se elaboró con seriedad, dedicación y rigurosidad científica, como técnicas principales de investigación se utilizaron la bibliografía y la documentación. Las conclusiones y recomendaciones son congruentes con el contenido del trabajo de tesis. En cuanto a la bibliografía esta es correcta y suficiente.

Por lo anterior y como revisor de fondo y forma, emito DICTAMEN FAVORABLE, estimando que el trabajo de tesis cumple con todos los requisitos establecidos en el normativo respectivo.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme de Usted, Respetuosamente:



Lic. Hector Manuel Lopez Cantoral  
ABOGADO Y NOTARIO

Dr. Héctor Manuel López Cantoral.

---

7ª. Avenida 1-22 Zona I  
Telefax: 79513226  
Teléfono: 79235951  
Cobán, Alta Verapaz

Edificio Coopsama  
2do Nivel Local 2-1  
Teléfono: 7952-9007 Fax: 7953-9419  
Tactic, Alta Verapaz

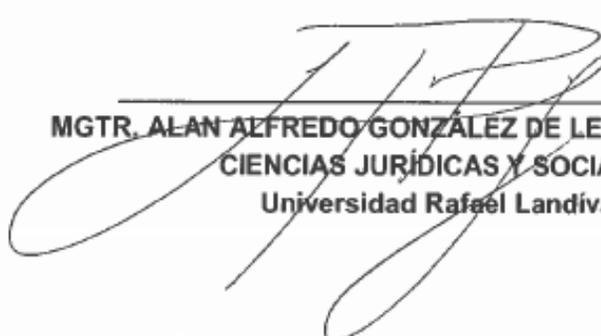
**Orden de Impresión**

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante CESAR REYNALDO CAAL SACRAB, Carnet 23432-11 en la carrera LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE (FDS), del Campus de La Verapaz, que consta en el Acta No. 07115-2016 de fecha 29 de febrero de 2016, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

**"PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE VIDEOCÁMARAS EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ"**

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, al día 1 del mes de marzo del año 2016.



**MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO**  
**CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**Universidad Rafael Landívar**



Ac  
Ira

**RESPONSABILIDAD:** el autor es la única persona responsable del contenido y de los resultados obtenidos en la presente investigación.

## **AGRADECIMIENTO**

**A DIOS:** Por haberme permitido culminar mi carrera, por acompañarme durante los días de clases, sobre todo por brindarme sabiduría y conocimiento para poder alcanzar el éxito

**A MI CASA DE ESTUDIOS:** Universidad Rafael Landívar, por acogerme durante todo el tiempo de estudios hasta culminar mi carrera.

**A MI FAMILIA:** Por apoyarme en todo momento, por creer en mí, por estar a mi lado en todo momento, me motivaron a luchar por mis sueños, para lo cual fueron mi inspiración para seguir adelante y nunca rendirme.

**A MIS CATEDRÁTICOS:** Por compartir sus sabias enseñanzas con mucha paciencia, sobre todo con profesionalismo a efecto de poder formarme como profesional en la sociedad.

**A LICENCIADO JUAN RAMIRO SIERRA REQUENA:** Por el apoyo de manera desinteresada para seguir adelante, por su asesoría y buena voluntad de enseñanza; prueba de ello la culminación de mi tesis de manera exitosa.

**A MIS AMIGOS:** Por apoyarme en todo momento durante los días de clases, por esas motivaciones para seguir estudiando, por esos consejos a no rendirme jamás, sobre todo por esa lección de que a los amigos nunca se les debe de mirar hacia abajo, a menos que se para ayudar a levantarlos.

## **DEDICATORIA:**

**A DIOS:** Porque me ha permitido culminar mi tan anhelada carrera, por ser mi guardián en todo momento, por brindarme sabiduría, por nunca abandonarme aun cuando sentí desfallecer para seguir adelante; a ÉL sea la honra y la gloria.

**A MIS PADRES:** Manuel de Jesús Caal Caal y Carmela Sacrab de Caal, por esas muestras de apoyo y paciencia con mucho amor de manera incondicional, fuente de inspiración para seguir formándome como profesional, por haberme inculcado valores y principios, sobre todo a enseñarme que la humildad y el respeto hacia al prójimo siempre lo he de demostrar en todo momento.

**A MI ESPOSA:** Miriam Arely López Villatoro, por esa paciencia y motivación que me demostró para poder culminar mi carrera, sobre todo por formar parte de mi vida durante mi formación.

**A MIS HIJAS:** Breathney Mairely Caal López, Anlly Alejandra Caal López, Kármely Leticia Caal López... Por todas esas muestras de apoyo que me han demostrado, me han hecho creer que el verdadero amor, el más puro y sincero, ¡si existe! A pesar de las ausencias que demostré con ellas como padre de familia por atender en ciertas ocasiones mis obligaciones como estudiante, siempre fueron pacientes conmigo; han sido y siempre serán mi fuente de inspiración para la vida.

**A MIS HERMANOS:** Estuardo, Edgar, Manuel, Aracely, Mario, Fredy, Sandra, Gloria Esmeralda, Cristina y Gustavo. Por ese apoyo moral de todos, me ha dejado la lección de luchar incansablemente a pesar de las adversidades, me enseñaron que cuando se quiere se puede.

**A MI SUEGRO:** Julio Roberto López Peña (QEPD) durante las charlas que se tornaron parte del diario vivir y todas sus orientaciones, fueron razones esenciales que me ayudaron a seguir creciendo como estudiante hasta lograr mis objetivos.

**A MIS COMPAÑEROS DE ESTUDIOS:** Henry Bin, Hugo Xol, Edson Sosa, Herbert Pérez, Sergio Ortiz, Elvis Chub, Marco Chocooj, Daniel López, por todas las muestra de apoyo sobre la convivencia como compañeros y amigos, por todas esas convivencias lograron formar un lugar especial en mi familia.

## LISTADO DE ABREVIATURAS

SIGLAS	SIGNIFICADO
P.M.T.	Policía Municipal de Tránsito
M.P.	Ministerio Público.
P.N.C.	Policía Nacional Civil

## RESUMEN EJECUTIVO

Los sistemas de videovigilancia son herramientas útiles que ha implementado la sociedad para el estricto control de espacios o dependencias para los cuales han sido instalados; no obstante el Estado de Guatemala aprovecha dicho recurso para poder incluirlo dentro de su política criminal como un medio más para combatir el alto índice delincencial que afecta el territorio nacional, de esa manera poder darle fiel cumplimiento lo que tipifica la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 1, 2 y 3, que es proteger a la persona garantizándole a sus habitantes la vida, la libertad y seguridad.

En la actualidad en el municipio de Cobán cada vez se manifiesta mayor demanda para obtener sistemas de videovigilancia; lo que anteriormente eran implementadas en su mayoría por empresas de reconocido prestigio y en muy pocas ocasiones por medianas empresas. Dichos sistemas de vigilancia con el avance tecnológico cuentan con aplicaciones cada vez mejoradas que atienden las demandas y necesidades de los usuarios; entre ellas se puede resaltar: capacidad del disco duro, aplicaciones de reconocimiento facial, imágenes y resoluciones mejoradas, etc.

En el área urbana del municipio de Cobán se pueden observar mayores números de sistemas de vigilancia instalados, no solamente para empresas privadas o públicas, sino también en casas particulares capturando de esa manera actividades en tiempo real donde han sido ubicados para cumplir su objetivo. No obstante como medida de seguridad ciudadana surge la necesidad de establecer una coordinación a nivel interinstitucional que permita facilitar información cuando sea requerida por entidad competente respecto a la comisión de un delito captado por sistemas de videovigilancia, aportando de esa manera un medio de prueba que permita identificar a la o las personas responsables de cometer un hecho delictivo; por consiguiente un sistema de vigilancia cumple con cuatro funciones esenciales siendo los siguientes: disuasivo, previene, activa una reacción inmediata y de ser necesario practicarle un análisis forense para garantizar que los archivos sean auténticos y no alterados, de esa manera poder emitir una resolución condenatorio o absolutoria en un proceso judicial.

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA</b>	
1.1. Definición de cámara.....	1
1.2. Clasificación de cámaras.....	2
1.2.1 Cámara subminiatura.....	2
1.2.2. Cámaras "pocket" o 110.....	3
1.2.3. Cámaras A.P.S. (advanced photo system) .....	3
1.2.4. Cámaras de visor directo y compactas de 35 mm. ....	4
1.2.5. SLR de 35 mm. ....	4
1.2.6. SLR de medio formato.....	5
1.2.7. TLR: twin lens reflex .....	6
1.2.8. Técnicas portátiles y tipo "press" .....	6
1.2.9. Cámaras de estudio o de banco .....	7
1.2.10. Cámaras para fotografía instantánea .....	7
1.2.11. Cámaras especiales.....	8
1.3. Tipos de Cámaras.....	11
1.3.1. Cámaras Interior.....	11
1.3.2. Cámaras con Infrarrojos.....	11
1.3.3. Cámaras Antivandálicas.....	11
1.3.4. Cámaras IP.....	12
1.3.5. Cámaras con Movimiento y Zoom.....	12
1.3.6. Cámaras Ocultas.....	12
1.4. Videocámara.....	13
1.5. Video vigilancia.....	14
1.6. Diferencia entre videocámaras y video vigilancia.....	15
1.7. Objetivos sobre los sistemas de video vigilancia.....	15
1.8. Almacenamiento o base de datos captados por sistemas de vigilancia.....	16

**CAPÍTULO II**  
**INSTITUCIONES QUE APORTAN SISTEMAS DE VIGILANCIA COMO MEDIO**  
**DISUASIVO DE HECHOS CRIMINALES**

2.1. Definición de Institución.....	21
2.2. Clasificación.....	22
2.2.1. Según su origen.....	22
2.2.2. Según sus fines (Sociales).....	22
2.2.3. Instituciones Económicas.....	23
2.2.4. Instituciones Culturales.....	23
2.2.5. Instituciones políticas.....	23
2.2.6. Instituciones Recreativas.....	23
2.2.7. Instituciones Religiosas.....	24
2.2.8. Según su jurisdicción.....	24
2.3. Funciones de las Instituciones Públicas.....	24
2.3.1. Relación Estatal en Materia de Seguridad.....	26
2.3.2. Aporte en sistemas de seguridad.....	26
a) Policía Municipal de Transito.....	26
b) Ministerio de Gobernación.....	27
c) Ministerio Público.....	27
2.4. Instituciones Privadas.....	29
2.4.1. Relación Estatal en Materia de Seguridad.....	29
2.4.2. Aporte en sistemas de seguridad.....	30
2.5. Coordinación Interinstitucional en Materia de Seguridad.....	30
2.5.1. Monitoreo de Videocámaras.....	31
2.5.2. Procedimiento actual sobre acceso a archivos correspondiente a sistemas de vigilancia como medio de prueba en un proceso penal.....	32
2.6. Impacto en los sistemas de vigilancia.....	33
2.7. Beneficio del sistema de vigilancia.....	34
2.8. Aplicación del sistema de vigilancia.....	35
2.8.1 Esquema operativo sobre sistemas de vigilancia.....	36

2.9. Razones para la implementación de sistema de vigilancia.....	37
2.10. Costo de los sistemas de vigilancia.....	38
2.11. Clasificación de sistemas locales de seguridad por su función.....	39
2.11.1. Robo y atraco.....	40
2.11.2. Incendio.....	40
2.11.3. Anti-Hurto.....	40
2.11.4. Especiales.....	40
2.12. Delitos cometidos en la vía pública.....	40
2.12.1. Definición de delito.....	40
2.12.2. Definición formal.....	42
2.12.3. Definición sustancial.....	42
2.12.4. Definición dogmática.....	42
2.13. Definición de víctima.....	43
2.14. Víctima del delito.....	43
2.14.1. Consecuencias del delito.....	44
2.15. Clasificación y tipos de víctimas.....	45
2.15.1. Víctimas no Participantes.....	45
2.15.2. Víctimas Participantes.....	46
2.15.3. Víctimas Familiares.....	46
2.15.4. Víctimas Colectivas.....	47
2.15.5. Víctimas Especialmente Vulnerables.....	47
2.15.6. Víctimas simbólicas.....	47
2.15.7. Falsas víctimas.....	48
2.16. Victimario.....	48

### **CAPÍTULO III**

#### **LOS ARCHIVOS EXTRAÍDOS EN LOS SISTEMAS VIDEO VIGILANCIA Y LA TEORIA PROBATORIA EN PROCESO JUDICIAL EN GUATEMALA.**

3.1. Definición de prueba.....	49
3.2. Características que debe tener la prueba para ser admisible.....	50

3.3. Clases de prueba.....	51
a) Prueba material.....	52
b) Prueba testimonial.....	52
c) Prueba Pericial.....	55
c.1) Aspectos importantes de la prueba pericial.....	56
c.2) Análisis forense informático.....	57
c.3) Otros medios de prueba.....	59
3.5.1. Sistemas de Vigilancia como órgano de prueba.....	60
3.6. Momentos de la prueba.....	63
3.6.1. Recolección u obtención.....	63
3.6.2. Ofrecimiento.....	64
3.6.3. Admisión.....	65
3.6.4. Diligenciamiento.....	66
3.6.5. Valoración.....	66
3.7. Principios de la Prueba.....	67
3.7.1. Principio de autorresponsabilidad.....	67
3.7.2. Principio de veracidad.....	67
3.7.3. Principio de libre apreciación.....	67
3.7.4. Principio de unidad.....	67
3.7.5. Principio de igualdad.....	68
3.7.6. Principio de formalidad.....	68
3.7.7. Principio de libertad.....	68
3.7.8. Principio de licitud.....	68
3.7.9. Principio de inmediación.....	68
3.7.10. Principio de necesidad.....	69
3.7.11. Principio de contradicción.....	69
3.7.12. Principio de comunidad.....	69

## CAPÍTULO IV

### **Procedimiento de coordinación interinstitucional para el acceso a los sistemas de vigilancia y monitoreo de videocámaras en la investigación de delitos cometidos en la vía pública en el municipio de Cobán Alta Verapaz.**

4.1 Propuesta de coordinación interinstitucional sobre obtención de Información de sistemas de vigilancia.....	70
4.1.1 Procedimiento de Coordinación Interinstitucional.....	71
4.1.2 La aplicación coherente y responsable de los principios de acción Preventiva.....	71
4.1.3 La aplicación correcta de los métodos de trabajo.....	71
4.1.4 El estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la política y procedimientos de las instituciones.....	71
4.1.5 El cumplimiento riguroso de la normativa aplicable.....	71
4.1.6 El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo.....	71
4.1.7 La adecuación de los riesgos existentes en el centro de trabajo.....	72
4.2 Colaboración de instituciones públicas y privadas.....	72
4.3 Colaboración de particulares.....	73
4.4 Sistemas de videovigilancia como auxiliares de la seguridad democrática...	73

## CAPÍTULO V

<b>Presentación, análisis y discusión de resultados.....</b>	<b>75</b>
5.1. La Entrevista.....	75
CONCLUSIONES.....	88
RECOMENDACIONES.....	89
REFERENCIAS.....	91
ANEXOS.....	96

## INTRODUCCIÓN

Como punto de referencia en los últimos días los sistemas de videovigilancia han tomado auge para brindar seguridad a bienes muebles e inmuebles de los ciudadanos, he aquí la importancia de dichos dispositivos electrónicos por la función que desempeñan dentro de la sociedad, con el avance tecnológico sus características cada vez son mejoradas, introduciendo aplicaciones que garantizan la demanda de los que necesitan hacer uso de sus servicios.

Las cámaras de videovigilancia se clasifican de distintas maneras, esto va a depender del motivo el cual fue creado, por ejemplo, existen cámaras con características infrarrojas, cámaras con movimiento y zoom, cámaras de red, etc. Para efecto de este trabajo de tesis se les debe dar prioridad a las cámaras Antivandálicas porque son aquellas instaladas en zonas transitadas por mucho público, o locales que son especialmente vulnerables a robos y agresiones.

La colaboración y coordinación a nivel interinstitucional es una opción esencial para hacer frente a la violencia que se comenten en contra de los bienes jurídicos tutelados de todo ciudadano guatemalteco. Por lo tanto se requiere articular una respuesta institucional adecuada al problema de delitos y faltas que se cometen en contra los ciudadanos que transitan por la vía pública, teniendo en cuenta la importancia de la coordinación para lograrlo.

Los archivos extraídos dentro de la base de datos de un sistema de videovigilancia que ha captado alguna actividad ilícita es fundamental para el órgano de justicia debido a que la Prueba es todo lo que pueda servir para el descubrimiento de la verdad acerca de los hechos que en el proceso penal son investigados y respecto de los cuales se pretende actuar. La prueba es el único medio para descubrir la verdad y, a la vez, la mayor garantía contra la arbitrariedad de las decisiones judiciales. Para que toda prueba sea admisible por entidad competente debe de ser objetiva, legal, útil, pertinente y no abundante.

En el capítulo I, se desarrolla una descripción particularizada sobre la clasificación de cámaras, definiciones sobre videocámaras, videovigilancias y las diferencias que existen entre ellas, como también los fines para los cuales han sido fabricadas.

En el capítulo II, se desarrollan conceptos específicos sobre las diferentes instituciones públicas y privadas, las relaciones existentes con el Estado en materia de seguridad, sobre todo el aporte actual que las mismas han aportado en beneficio de las personas, que de alguna manera han sido víctimas sobre algún delito.

En el capítulo III, se presenta una descripción determinada y análisis sobre las clases de pruebas que pueden ser presentadas ante un juez competente cuando sea requerida, así también sobre los momentos y principios que pueden presentar cada una de ellas; todo pertinente al tema de la presente tesis.

En capítulo IV, se aborda y desarrolla una propuesta de coordinación interinstitucional a efecto de que pueda ser útil y fácil; sobre todo que se ejecute un proceso benéfico para la población del municipio de Cobán, Alta Verapaz, no obstante, poder implementarlo a requerimiento de municipios interesados en materia de seguridad.

El capítulo V contiene la presentación y análisis de resultados que entrelaza los datos encontrados en la investigación con información de base teórica y los antecedentes, correspondiente al trabajo de campo a través de las diferentes entrevistas realizadas a profesionales en el tema que representan a distintas instituciones; efectuado para enriquecer información pertinente al tema en cuestión.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones del trabajo realizado de manera general obtenido a través de las entrevistas e informaciones bibliográficas, normativas, electrónicas, entre otras, a efecto de complementar toda información requerida referente al tema.

# CAPÍTULO I

## CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

### 1.1 Definición de cámara

“El término cámara se relaciona casi de manera única con aquellos dispositivos mecánicos y tecnológicos creados por el hombre para grabar imágenes tanto en movimiento como quietas de lo que sucede alrededor, de la realidad. Sin embargo, el origen del término no siempre tuvo que ver con esto. Por el contrario, cámara proviene del vocablo griego kamára, término que hacía referencia a aquellos espacios o habitaciones principales de una casa (de ahí que todavía la idea de cámara nos remita de vez en cuando a la de habitación o recámara). Por lo tanto, de ahí que al poseer el dispositivo tecnológico un espacio oscuro sobre el cual se imprime la imagen a grabar, reciba ese nombre.

Cuando hablamos de cámara como elemento creado para retratar diferentes aspectos de la realidad de manera estática (fotos) o dinámica (videos), debemos señalar que no sería hasta la segunda mitad del siglo XIX que el ser humano contaría con los primeros modelos de cámaras. Si bien adelantos tecnológicos relativos al manejo de la luz existían ya desde la Antigüedad, las primeras cámaras fotográficas no se desarrollarían hasta fines del siglo XIX.

Las cámaras deben contar siempre con algunos elementos básicos entre los cuales la lente ocupa un lugar principal. La lente es la responsable de captar la luz del elemento a retratar y enfocarlo para que, a través del dispositivo apropiado, la imagen se imprima tanto en papel film o en la memoria digital de la cámara en cuestión. Mientras que las cámaras fotográficas pueden tomar una sola imagen por vez, las cámaras filmadoras son capaces de tomar numerosas imágenes en forma de secuencia que luego, al ser observadas, retratan el movimiento original.

Hoy en día, tanto las cámaras fotográficas como las cámaras filmadoras cuentan con numerosos elementos y funciones que tienen como objetivo proporcionar a los usuarios con la mejor calidad de imagen. Mientras se ha mejorado la calidad de la imagen en sí, también se han sumado funciones como la eliminación de los ojos

rojos, el reconocimiento de rostros, el flash automático y el acomodamiento automático de las características de luz y sombra en la imagen.”<sup>1</sup>

Las cámaras son dispositivos que han evolucionado con el pasar del tiempo, siendo así estos una herramienta útil en la vida del ser humano debido a que son capaces de captar imágenes que se encuentran a su alrededor o donde señalan su objetivo, con diferentes fines, por ejemplo: imágenes de recuerdo familiar, imágenes publicitarios, imágenes paisajistas; incluso en materia de investigación científica forense se utiliza para documentar escenas de crímenes que permitan fijar todo lo concerniente a dicha escena tales como indicios, distintas huellas encontradas, cadáveres, etc.

## **1.2 La clasificación de las cámaras**

Las cámaras pueden clasificarse atendiendo a varios criterios, tal como lo detalla la siguiente página electrónica: “su forma, el formato de la película, el sistema de visión, su uso, etc. El sistema que seguiremos nosotros es, con mucho, el más utilizado y se basa tanto en el formato, como en el tamaño y tipo de visor. De esta manera cualquier cámara puede ser incluida en una sola de las diez siguientes categorías:

### **1.2.1 Cámara subminiatura**

Son las cámaras de serie más pequeñas que existen. Están concebidas para uso científico y militar, se las conoce también como cámaras espía. Utilizan película de formatos especiales, por lo general rollos de 16 mm. de anchura.

El modelo más conocido es la MINOX C, que impresiona 35 fotogramas 8x15; monta un objetivo de 15 mm., f/3,5 y un obturador electrónico con velocidades comprendidas entre 10 s. y 1/1000.

Como no tienen anillo de enfoque y suelen estar enfocadas a la hiperfocal del objetivo, la distancia mínima de enfoque (importantísima para copia de documentos

---

<sup>1</sup> Definición ABC, Definición de Cámara, 2007-2015, <http://www.definicionabc.com/tecnologia/camara.php>, Consultada: 11 de septiembre 2015

en espionaje) se determina desenrollando la propia cadenita graduada que vale de sujeción.

Existen ampliadoras y proyectores específicos para este tipo de cámaras.

### **1.2.2 Cámaras "Pocket" O 110**

Al contrario que las anteriores, estas cámaras están pensadas para aficionados y caben fácilmente en un bolsillo. Suelen estar equipadas con un objetivo de foco fijo de 25 mm. Un ejemplo clásico es la Kodak Pocket Instamatic. Todas llevan película en rollo de 16 mm., alojada en un pequeño chasis con dos núcleos, proporcionan 12, 18 ó 20 fotogramas 13x17 mm., correspondientes al código de película denominado 110.

Cada día son más raras, ya que su nicho comercial está siendo ocupado por las APS y las de visor directo.

### **1.2.3 Cámaras A.P.S. (advanced photo system)**

Nuevo sistema creado en 1996 por acuerdo entre las compañías Kodak, Fuji, Nikon, Canon, Polaroid y Agfa para conseguir la máxima sencillez para el aficionado. Las cámaras son específicas y más pequeñas que las de 35mm.

En este sentido, el proceso de carga de película se ha simplificado al máximo y sobre ella se pueden impresionar tres "formatos" de negativo (clásico, high definition y panorámico), que en realidad no son tales sino máscaras sobreimpuestas sobre el negativo.

Presenta innumerable ventajas como el cambio de película a la mitad de rollo, indicadores de estado, impresión de datos, etc. La gama de cámaras abarca desde las sencillas de aficionado hasta las casi profesionales.

#### **1.2.4 Cámaras de visor directo y compactas de 35 mm.**

A estas cámaras se les denomina de muchas formas ya que son abundantísimos los modelos.

Las hay desde 1000 pts (las nuevas cámaras desechables), pasando por todas las compactas autofocus (algunas muy sofisticadas y tan caras como algunas SLR), hasta las de altísima calidad, como las Leicas con telémetro, y objetivos intercambiables cuyo precio supera las 300.000 ptas.

Tienen como ventaja su menor peso al carecer de pentaprisma y sobre todo de un diaparó extremadamente silencioso (ideal para conciertos y Naturaleza) y, además, la posibilidad de seguir observando el sujeto mientras se dispara; ya que no hay espejo que se levante y ocluya la pantalla de enfoque.

Utilizan película perforada en chasis de 35 mm., también llamado 135 o de paso universal. El formato de fotograma más corriente es de 24 x 36 mm., aunque unas pocas usan los hacen en 18 x 24 y por tanto consiguen el doble de fotogramas. Existen también algunas que utilizan película en cartuchos "pack" de código 126, que proporcionan 12 ó 20 copias cuadradas de 28x28 mm.

Debido al visor óptico presentan, a distancias cortas, error de paralaje.

#### **1.2.5 SLR de 35 mm.**

Se incluyen en este grupo las réflex de un sólo objetivo y paso universal. Son las cámaras más sofisticadas y versátiles que existen. Además cuentan con innumerables accesorios que componen un sistema con el que se puede fotografiar en cualquier situación.

Son modelos de este grupo las Zenit RX, Pentax P30N, Nikon F-4, Canon Eos-1, y muchísimos más.

Todas, en general, poseen las siguientes características:

Ópticas intercambiables: el objetivo standard puede ser cambiado por otros de distinta longitud focal. Algunas marcas cuentan con casi un centenar de objetivos desde 8 a 2000 mm.

Visor pentaprisma, con enfoque, encuadre, y lectura del exposímetro a través del objetivo.

Exposímetro incorporado tipo TTL.

Obturador Plano-focal con velocidades comprendidas entre los 30" y 1/8000 de segundo.

Diversos mecanismos de control como el autodesparador, anillo de ajuste de la sensibilidad de la película, zapata de conexión para flash, contactos para motor, lector de código DX, etc.

Mientras no especifiquemos lo contrario, todas las referencias que hagamos sobre la cámara fotográfica, se refieren a este grupo, por ser el más utilizado en fotografía científica y general.

### **1.2.6 SLR de medio formato**

Son réflex de un sólo objetivo y sin pentaprisma, por lo que la imagen al rebotar una sola vez, presenta inversión lateral. Aunque algunos modelos pueden acoplar como accesorio un voluminoso pentaprisma que endereza correctamente la imagen.

Todas utilizan película en rollo de 70 mm. de ancho. Esta película se presenta enrollada junto con un papel negro. Sobre ella pueden impresionarse diversos formatos de negativo; los más corrientes son los de 4,5x6, 6x6 y 7x6 cm., correspondientes a los códigos: 120, 220 y 620. Algunas admiten también respaldos para película instantánea.

A diferencia del grupo anterior, estas cámaras son menos sofisticadas, carecen la mayoría de exposímetro, no llevan autofocus, ni telémetro, ni autodesparador, y sus obturadores pueden ser de tipo central o planofocales, pero raramente superan 1/1000 de segundo.

Hoy en día existe la tendencia a ir incorporando poco a poco los avances de la SRL de 35 mm en este grupo.

Como ventaja presentan un formato de tres a cinco veces superior al de paso universal; este formato, en ocasiones es el único aceptado en artes gráficas.

Son cámaras de este grupo: la serie 500 de Hasselblad, la Mamiya C, Las Bronicas, etc.

### **1.2.7 TLR: Twin Lens Reflex**

Las cámaras réflex de objetivos gemelos (Twin Lens Reflex) van perdiendo día a día popularidad y actualmente se fabrican muy pocos modelos.

Presentan problemas de paralaje y además la imagen posee inversión lateral.

El enfoque se realiza mirando una pantalla superior provista de capuchón. Además, muy pocas presentan objetivos intercambiables y en ese caso habría que adquirir dos objetivos para cada distancia focal, lo que encarece y limita mucho el equipo...

Utilizan película en rollo igual que las anteriores y algunas además película en hojas.

Son cámaras de este grupo las de la serie D de Mamiya y sobre todo las emblemáticas Rolleiflex.

### **1.2.8 Técnicas portátiles y tipo "PRESS"**

Este tipo de cámara, utilizada únicamente por especialistas, acepta tanto película en rollo, como en hojas de varios formatos. Básicamente están constituidas por un panel que monta un objetivo provisto de obturador central y diafragma, el panel está unido a un respaldo de madera por un fuelle plegable. La cámara puede plegarse formando un maletín. Algunas admiten movimientos de respaldo para el control de perspectiva.

Los modelos conocidos como "press", que han gozado, durante muchas décadas de fervor de los periodistas norteamericanos; cuentan además con empuñadura anatómica, contactos para flash, telémetro, visores intercambiables, etc. En Europa no han tenido mucho éxito, debido posiblemente a su elevado peso y volumen.

Son cámaras de este grupo las Linhof, Mamiya Press, Horseman, etc.

### **1.2.9 Cámaras de estudio o de banco**

Se incluyen en este grupo, todas las cámaras montadas sobre trípodes pesados, bancos ópticos y monorrailes.

En general se caracterizan por la posibilidad de efectuar todo tipo de descentramientos, basculando los paneles delantero y trasero, lo que da un control total sobre la forma de la imagen, su perspectiva y el reparto de la profundidad de campo. El encuadre y enfoque se realiza sobre una placa de cristal esmerilado, sobre la que puede dibujarse con lápiz graso y recortar máscaras para efectos especiales.

En la mayoría de los nuevos modelos puede sustituirse el panel trasero o acoplarse al mismo un respaldo digital, de forma que pueden obtenerse imágenes de altísima resolución y cuyo tamaño alcanza varios Gigabites.

El alto grado de control de la imagen, así como la utilización de formatos grandes (algunas hasta 24x30 y más), hacen que sea la cámara ideal para publicidad y temas que vayan a sufrir enormes ampliaciones.

Son cámaras de este grupo las Cambo, Sinar, etc.

### **1.2.10 Cámaras para fotografía instantánea**

La historia de estas cámaras nace con el invento de la película autorevelable por el doctor Edwin Land en 1947.

Las cámaras actuales son de dos tipos: en unas, tras hacer la foto se tira de una lengüeta y se saca una copia que, tras esperar unos segundos, se separa en dos capas: un negativo y un positivo. En el otro sistema no hay que tirar de nada y la foto sale sola y se autorevela.

Ambos sistemas, actualmente con patente exclusiva de Polaroid, se basan en la existencia de unas ampollas de reactivos incluidas en la hoja, que revientan al salir

por los rodillos de la máquina. Lógicamente sólo utilizan película en hojas, y con una serie de formatos específicos para ellas.

Tras perder con ellas Kodak el pleito del siglo, las cámaras Polaroid son actualmente las únicas representantes de este grupo.

### **1.2.11 Cámaras especiales**

En este grupo se incluyen todas las cámaras que no se han podido clasificar dentro de los anteriores apartados y que por lo general sólo se usan para funciones específicas. Las más importantes son:

#### **a. Cámaras aéreas**

Aquí habría que incluir tanto las cámaras de satélites, como las de fotogrametría y cartografía. Todas las que tienen funcionamiento óptico, producen series de imágenes solapadas en un 30% y utilizan película en rollo de 24 cm. de anchura.

Son de este grupo las Growland y Linhof aéreas, aunque existen muchos y complejissimos modelos más.

#### **b. cámaras estereoscópicas**

Son cámaras que realizan simultáneamente 2 fotografías desde dos puntos separados 63 mm., que es la distancia normal de separación entre las dos pupilas.

Aunque tuvieron su época dorada, hoy en día se fabrican muy pocas.

Para reconstruir la visión estéreo hay que utilizar un visor especial.

Son cámaras de este tipo las conocidas View-Master, Rolleiflex stereo, etc.

También existen accesorios, como un objetivo con espejos divisores de la imagen y rótulas especiales para trípode que, al acoplarlos a una cámara normal, ofrecen resultados parecidos.

En la imagen de la izquierda puede verse un adaptador estéreo Pentax que, sobre un fotograma de 35mm., produce dos imágenes estereo invertidas.

Para fotomicroscopía y fotografía aérea se utilizan cámaras estereo especiales basadas en el cálculo de la hipo- e hiperestereoscopia.

#### **d. Cámaras panorámicas**

Se caracterizan por proporcionar fotografías con un amplio campo de visión, incluso 360°, superior por tanto al de los ojos de pez, y además sin deformaciones. Con estas cámaras se suelen hacer las postales alargadas de montañas.

Existen varios modelos, en el primero, llamado sistema rotatorio, la cámara gira sobre un trípode especial, mientras la película pasa a través de una rendija, en otros gira únicamente el objetivo. Existen otros sistemas que, aunque no llegan a cubrir los 360°, se llaman también panorámicos y se basan en el empleo de ultra grandes angulares y el tapado con máscaras de parte de la película; un sistema similar a lo que en el formato APS se denomina "panorámico".

La variedad de modelos en cuanto a precio y prestaciones es enorme, las hay desde poco más de 1000 ptas., como las recientes Kodak Streech, desechables, hasta las excelentes Hasselblad SWC.

#### **d. cámaras submarinas**

Aunque existen cámaras compactas capaces de fotografiar a un par de metros bajo el agua, y accesorios que permiten sumergir ciertas cámaras hasta cientos de metros, no pueden considerarse estrictamente submarinas, ya que no tienen todo su instrumental diseñado para actuar en ese medio.

Las auténticas cámaras submarinas llevan, además de fuertes juntas tóricas entre el cuerpo y sus componentes, mandos sobredimensionados recubiertos de caucho y objetivos corregidos para refractar óptimamente entre el vidrio y el agua, y con menor longitud focal.

Casi todas son de paso universal y presentan además conexiones para flashes estancos especiales.

Son cámaras de este grupo, sumergibles hasta 30m. las Nikonos y Calipso de Nikon y la Ricoh Half Marine. La nueva Nikon RS es capaz de bajar hasta los 70 m y presenta el primer zoom submarino.

Otra alternativa que cada día gana más adeptos por su versatilidad es la de adquirir una caja estanca específica para algunos modelos SLR. Estas cajas, están dotadas de resortes que se corresponden con la mayoría de los controles del cuerpo de la cámara, permiten usar un sólo cupero dentro y fuera del agua y, en este último caso, sumergirse hasta profundidades del orden de los 80m.

Para profundidades superiores a los 80 metros, hay que introducir las cámaras en fuertes cajas metálicas preparadas para soportar altas presiones. Como bajo el agua puede regularse su peso, suele aprovecharse para introducir cámaras de mayor formato, pero cómo más allá de los 40 metros de profundidad se precisan trajes y mezclas de aire especiales, el buceo a estas profundidades quede fuera del alcance del aficionado y la mayor parte de las fotografías se realizan ya desde minisubmarinos.

Además de todas estas cámaras existen otras con diseños aún más específicos para distintos trabajos: astronomía, medicina, centrales nucleares, etc., pero que suelen construirse sólo bajo encargo.”<sup>2</sup>

En virtud de lo anterior es evidente que existe un tipo de cámara para diferentes fines, por ejemplo si se desea contar con una cámara portátil, es decir, que pueda caber en el bolsillo de un pantalón por ejemplo, tiene que ser de un tamaño pequeño, por lo tanto, no se puede exigir de ese dispositivo una gama de aplicaciones que se encuentre a la vanguardia de la tecnología. Por lo tanto, con el avance de la tecnología han impulsado varios tipos de cámaras en el mundo del mercado tecnológico, cámaras evolutivas que permiten satisfacer las necesidades

---

<sup>2</sup>Introducción a la fotografía científica , tipos de cámaras [http://foto.difo.uah.es/curso/tipos\\_de\\_camaras.html](http://foto.difo.uah.es/curso/tipos_de_camaras.html), Consultada: 21de septiembre 2015

del consumidor, por consiguiente viene a formar parte de su herramienta para su vida útil.

### **1.3 Tipos de cámaras**

Aunque de hecho existan varios tipos de cámaras destinados con distintas finalidades, en este caso puede decirse, que, la que más puede acoplarse al sistema de investigación a realizado, debe ser la Antivandálica, como su nombre lo indica, puede ser utilizada en lugares vulnerables a actos delictivos; esto a su vez pueden ser de gran utilidad en un proceso judicial y coadyuvar de manera eficiente en el esclarecimiento de cualquier hecho delictivo, ya que de esa manera se estaría identificando, procesando judicialmente y castigando al o los responsables de dichos actos delictivos. No obstante existen otros tipos de cámaras con características distintas clasificándolas de siguiente manera:

#### **1.3.1 Cámaras interior**

“Las cámaras más sencillas que podemos encontrar son las de interior. No necesitan una carcasa estanca o visión nocturna ya que suele haber iluminación permanente durante las horas que se necesita supervisión.

#### **1.3.2 Cámaras con infrarrojos**

Si la cámara va a estar colocada en un lugar con poca iluminación o se necesita vigilancia 24 horas la mejor opción es colocar cámaras con visión nocturna. Estas cámaras graban durante el día a todo color y cuando hay poca iluminación encienden de forma automática sus infrarrojos para seguir grabando en blanco y negro.

#### **1.3.3 Cámaras antivandálicas**

Las zonas transitadas por mucho público o locales que son especialmente vulnerables a robos y agresiones son las indicadas para las cámaras antivandálicas. Estas cámaras montan una carcasa resistente a golpes y se mantienen fijas para

seguir grabando todo lo que ocurre. Perfectas para parkings, almacenes, discotecas o bares o exteriores de tiendas.

#### **1.3.4 Cámaras IP**

Las cámaras IP son sistemas completos que se conectan directamente a Internet y muestran la imagen del lugar donde está colocada. Con una cámara IP puede utilizar su móvil para ver su casa desde cualquier parte del mundo, sin necesidad de otros equipos.

#### **1.3.5 Cámaras con movimiento y zoom**

Las cámaras con zoom y movimiento son idóneas para instalaciones de CCTV que tienen a una persona monitorizando las cámaras o para grandes superficies que se vigilan siguiendo una ruta de movimiento.

#### **1.3.6 Cámaras ocultas**

Si se necesita vigilar con total discreción algún lugar de su casa o negocio es recomendable utilizar cámaras espías. Estas cámaras se colocan dentro de algún objeto (detectores de humo, sensores de movimiento, espejos, tornillos, enchufes...) y pasan 100% desapercibidas a todas las personas que pasen por delante.

Por suerte, hay cámaras que reúnen varias de las características al mismo tiempo. De esta forma es posible encontrar cámaras antivandálicas con infrarrojos y lente varifocal, cámaras de exterior con movimiento o zoom, cámaras IP con sistema de grabación interno, etc.”<sup>3</sup>

Considerando que en la actualidad el avance tecnológico cada vez implementa varios tipos de cámaras atendiendo a las necesidades y demandas de la sociedad

---

<sup>3</sup>[www.VideoVigilancia.com/Tipos de Cámara/2006-2015/](http://www.VideoVigilancia.com/Tipos%20de%20Cámara/2006-2015/) <http://www.videovigilancia.com/tiposcamaras.htm>  
Consultada: 13 de mayo de 2015

es imprescindible y fundamental aprovechar y utilizar estos dispositivos como medios disuasivos y preventivos sobre hechos criminales en áreas denominadas “rojas”; de esa manera los encargados en materia de seguridad, estarán incorporando un elemento esencial para combatir el alto índice de delincuencia que afecta tanto, al Estado de Guatemala

#### **1.4 Videocámara**

Es importante tener una idea bien definida sobre lo que es una videocámara, y para ello se definirá de la siguiente manera: “Una videocámara o cámara de video es un dispositivo generalmente portátil que permite registrar imágenes y sonidos, convirtiéndolos en señales eléctricas que pueden ser reproducidos por un aparato determinado.”<sup>4</sup>

“Una cámara de vídeo es un dispositivo portátil para registrar la imagen y el sonido en el mismo soporte. Por lo tanto, combina las funciones de una cámara de televisión con las de un vídeo, de ahí su nombre, video-cámara de estos dos términos. Es una evolución tecnológica de la generación anterior, que involucraba dos unidades separadas.”<sup>5</sup>

En términos generales la palabra Videocámara es una palabra compuesta, es decir es la unión entre video y cámara, con la unión de estas, se puede definir como un dispositivo que tiene la capacidad de grabar y registrar acciones como imágenes y sonidos para poderlos reproducir posteriormente.

---

<sup>4</sup>Definición.de, Definición de Video Cámara, 2008-2015, <http://definicion.de/video-camara/#ixzz3aiW3YkYL>, Consultada: 20 de mayo 2015.

<sup>5</sup>Wikipedia, Videocámara de mano, 2015, [http://es.wikipedia.org/wiki/Videoc%C3%A1mara\\_de\\_mano](http://es.wikipedia.org/wiki/Videoc%C3%A1mara_de_mano), Consultada: 20 de mayo 2015.

## 1.5 Videovigilancia

Para tener una idea bien definida sobre la definición de videovigilancia, es necesario tomar en cuenta lo siguiente: “¿Que es la Videovigilancia? La videovigilancia consiste en instalar cámaras de vídeo que son grabadas en un grabador digital y que pueden ser vistas en un monitor central. Los sistemas de videovigilancia son muy sencillos de utilizar ya que se manejan de forma similar a un vídeo doméstico.

¿Para qué sirve y que puede aportar? Un sistema de videovigilancia sirve para muchas cosas, por ejemplo permite grabar las imágenes de las cámaras mientras no se está, también permite ver en tiempo real lo que está haciendo cada uno, controlar las diferentes dependencias y rincones sin tener que movilizarse y tener una visión global de todas las instalaciones.

Las cámaras de videovigilancia también tienen efecto disuasorio contra los robos y el vandalismo. En el caso de los robos funciona tanto con los clientes externos, como con los propios empleados tal y como lo demuestran los estudios de seguridad en el comercio realizado por la universidad de Florida en 2005, en el que se detalla que el 47% de las pérdidas por robo en los comercios proceden de los propios empleados.

La gran ventaja de tener grabaciones disponibles de todo lo que sucede, es que no se tiene que estar físicamente presente para poder ver las cosas. Cada vez que ocurre algún incidente, se puede revisar las grabaciones para comprobar lo que ha ocurrido. Los grabadores digitales suelen ser de 4, 8 o 16 cámaras por lo que podrá ver en una sola pantalla hasta 16 cámaras de forma simultánea.

Un sistema de videovigilancia permite revisar las grabaciones de todo cuanto ha sucedido, cómodamente sin moverse de la casa o negocio.”<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup>Www.SuperInventos.com, Sistemas de videovigilancia,  
[http://www.superinventos.com/Sistemas\\_Videovigilancia.htm](http://www.superinventos.com/Sistemas_Videovigilancia.htm), Consultada: 20 mayo 2015.

Tomando en cuenta la definición anterior es necesario brindarle importancia debido a que reúne un sinnúmero de características propias y útiles para combatir la delincuencia que se cometen en la vía pública, por lo tanto la implementación de dichos sistemas de vigilancia es imprescindible ya que puede brindar seguridad a todo ciudadano que transite en las vías públicas, denominadas “áreas rojas”.

### **1.6 Diferencia entre videocámara y videovigilancia**

La videocámara es un dispositivo portátil que puede captar imágenes y estos a su vez poder reproducirlos para posteriores casos, por lo general por ser portátiles para su funcionamiento tiene cierto tiempo para que ésta esté encendida debido a que cuenta con fuentes de energía denominados baterías que pueden ser cambiables o recargables. Las videocámaras pueden ser utilizadas con diferentes fines, tales como grabaciones sobre actividades deportivas, festivas, religiosas, etc.

A diferencia de la videovigilancia puede definirse como un dispositivo de vigilancia como su nombre lo indica, instalado con esa finalidad, en puntos estratégicos, es decir instalados en lugares donde se considera oportuno su funcionamiento, capta y graba imágenes o actividades que están destinados para su objetivo, por lo general cuenta con una fuente de energía directa, es decir no utiliza baterías recargables para su funcionamiento.

### **1.7 Objetivos sobre los sistemas de videovigilancia**

<b>Objetivos importantes sobre el sistema de video vigilancia</b>		
1	Disuasión	Tratar de que el delincuente cambie de parecer o desista de su objetivo o cometido, porque su actividad delictiva puede ser captada por medio del sistema de vigilancia, dicha grabación podrá ser utilizada en un proceso penal como medio de prueba científica en su contra, que lo vincule con el hecho criminal.

2	Prevención	Por medio de sistemas de vigilancia en tiempo real se podrá tomar medidas de manera anticipada a efecto de evitar que el delincuente consuma el delito planificado en contra de cualquier ciudadano.
3	Reacción	Es la acción que deberán ejercer los encargados en materia de seguridad, por mandato legal, y de manera inmediata deberán oponerse a la actividad criminal en contra de los ciudadanos para evitar que sus derechos sean vulnerados.
4	Análisis forense	Garantizar que los archivos captados por sistemas de vigilancia sean auténticos, que no hayan sido alterados, evidenciar que los sucesos captados han ocurrido en el dispositivo a efecto de poder ser utilizada como medio de prueba científica en un proceso judicial, respetando de esa manera el principio de veracidad de la prueba.

<sup>7</sup> Fuente: Elaboración propia.

### **1.8 Almacenamiento o base de datos captados por sistemas de vigilancia**

Correspondiente al almacenamiento de grabaciones hechas por un sistema de vigilancia, es necesario tomar en cuenta el objetivo principal del mismo, es decir, un sistema de vigilancia sofisticado con aplicaciones características aptas para reconocimiento facial que es lo que se requiere para identificación de personas que llegasen a cometer delitos en la vía pública, es totalmente distinto a aquellos sistemas utilizados en centros comerciales por ejemplo. Por ello es de suma importancia tomar en cuenta dichos detalles a manera de contar con herramientas eficaces que pueden ayudar a combatir de alguna manera los delitos que se cometen en la vía pública; para ello se tomará en cuenta lo siguiente:

“Almacenamiento de videovigilancia: ¿cuánto es suficiente? Aunque los sistemas de vigilancia por video digitales ofrecen una cantidad exorbitante de funciones en comparación con sus ancestros análogos, aún así requieren de un diseño e

---

<sup>7</sup> Fuente: Elaboración propia.

implementación bien pensados a fin de garantizar su máxima rentabilidad. Entre los distintos criterios que afectan el valor del sistema de grabador de video digital para fines de vigilancia (SDVR, por sus siglas en inglés), la capacidad de almacenamiento puede ser particularmente importante y fácil de malinterpretar.

- a. Mayor resolución de imagen
- b. Más cámaras activas
- c. Periodos de archivado más largos
- d. Reconocimiento de video inteligente

La capacidad de almacenamiento abundante es un componente fundamental para impulsar estas capacidades, y es en este ámbito en que algunas implementaciones de videovigilancia pueden irse por la borda. En un esfuerzo por minimizar costos, algunos sistemas SDVR pueden utilizar múltiples discos duros (HDD) de menor costo y capacidad a fin de cumplir con sus requisitos de almacenamiento. A primera vista, esta estrategia parece una opción viable con el fin de reducir los gastos en almacenamiento.

En los entornos informáticos convencionales, la capacidad del disco duro se ve típicamente solo en términos cuantitativos, es decir, ¿cuántos datos puede almacenar el sistema? Sin embargo, en el contexto de las soluciones SDVR, la capacidad de la unidad desempeña un papel clave a la hora de determinar tanto la cantidad como la calidad de los datos que puede almacenar el sistema.

Debido a que las transmisiones de video ininterrumpidas son el alma misma de los sistemas SDVR, a fin de brindar un desempeño y eficiencia superiores en un entorno de seguridad determinado, estos sistemas cuentan con suficiente capacidad de almacenamiento para abordar tres parámetros de video fundamentales:

Cantidad: el número y duración de las transmisiones de video.

Calidad: la calidad de la imagen de las transmisiones de video, expresada en términos de la resolución por cuadro (por ejemplo, 1280x1024 píxeles) y cuadros por segundo (fps).

Archivado: el plazo de tiempo en que se almacenarán las transmisiones de video.

Una vez que se determine el equilibrio específico de cantidad, calidad y archivado de los datos de video para una aplicación de seguridad determinada, es fácil calcular la cantidad de capacidad de almacenamiento que debe incluir un sistema SDVR. Simplemente consulte una de la tablas de matrices de almacenamiento de vigilancia por video a fin de seleccionar la línea de la tabla que indica la resolución por cuadro y fps necesarios para cada transmisión de video ininterrumpida; a continuación, lea en una línea horizontal hasta encontrar el plazo de archivado deseado más próximo (que se muestra en días) y la capacidad de la unidad correspondiente por cada transmisión individual.

Nota: La Tabla 1 refleja la compresión MPEG-4, mientras que la Tabla 2 refleja la codificación H.264; los resultados variarán en función de los formatos de compresión de video y las aplicaciones de grabación de video específicas utilizadas.

NTSC: Recording Variable: 10fps			Surveillance Hard Drive Capacity					
			1TB	2TB	3TB	4TB	5TB	6TB
176 x 120	<b>Low Quality</b>  <b>High Quality</b>	# Days	694	1388	2082	2776	3470	4164
352 x 240		# Days	266	532	798	1064	1330	1596
704 x 480		# Days	86	172	258	344	430	516
1280 x 1024		# Days	26	52	78	104	130	156

NTSC: Recording Variable: 20fps			Surveillance Hard Drive Capacity					
			1TB	2TB	3TB	4TB	5TB	6TB
176 x 120	<b>Low Quality</b>  <b>High Quality</b>	# Days	346	692	1038	1384	1730	2076
352 x 240		# Days	132	264	396	528	660	792
704 x 480		# Days	42	84	126	168	210	252
1280 x 1024		# Days	12	24	36	48	60	72

NTSC: Recording Variable: 30fps			Surveillance Hard Drive Capacity					
			1TB	2TB	3TB	4TB	5TB	6TB
176 x 120	<b>Low Quality</b>  <b>High Quality</b>	# Days	230	460	690	920	1150	1380
352 x 240		# Days	88	176	264	352	440	528
704 x 480		# Days	28	56	84	112	140	168
1280 x 1024		# Days	8	16	24	32	40	48

Table 1. Video Surveillance Storage Matrix (assumes MPEG-4 encoding)

NTSC: Recording Variable: 10fps			Surveillance Hard Drive Capacity					
			1TB	2TB	3TB	4TB	5TB	6TB
176 x 120	Low Quality ↓ High Quality	# Days	1080	2160	3240	4320	5400	6480
352 x 240		# Days	414	828	1242	1656	2070	2484
704 x 480		# Days	134	268	402	536	670	804
1280 x 1024		# Days	40	80	120	160	200	240

NTSC: Recording Variable: 20fps			Surveillance Hard Drive Capacity					
			1TB	2TB	3TB	4TB	5TB	6TB
176 x 120	Low Quality ↓ High Quality	# Days	540	1080	1620	2160	2700	3240
352 x 240		# Days	206	412	618	824	1030	1236
704 x 480		# Days	66	132	198	264	330	396
1280 x 1024		# Days	20	40	60	80	100	120

NTSC: Recording Variable: 30fps			Surveillance Hard Drive Capacity					
			1TB	2TB	3TB	4TB	5TB	6TB
176 x 120	Low Quality ↓ High Quality	# Days	360	720	1080	1440	1800	2160
352 x 240		# Days	138	276	414	552	690	828
704 x 480		# Days	44	88	132	176	220	264
1280 x 1024		# Days	14	28	42	56	70	84

Table 2. Video Surveillance Storage Matrix (assumes H.264 encoding)

### Ejemplo C: Video inteligente

Diseñado para entornos de vigilancia de máxima seguridad, el video inteligente saca partido pleno del excepcional nivel de detalle que se encuentra en las transmisiones de video ininterrumpidas de alta resolución y movimiento completo (30 fps) a fin de reconocer patrones visuales. El uso más célebre de esta tecnología es el reconocimiento facial, en que un software inteligente analiza los rostros de las personas en las grabaciones de vigilancia almacenadas, y compara sus rasgos con los de sospechosos o criminales conocidos que se encuentran en el expediente. Cuando se encuentra una coincidencia, la aplicación notifica automáticamente al personal de seguridad para una investigación de seguimiento.

Estas transmisiones de video ininterrumpidas de alta resolución y movimiento completo brindan una calidad visual superlativa, pero con un precio, pues consumen vastas cantidades de capacidad de almacenamiento. En las tablas se muestra la naturaleza voraz de estas transmisiones. Con el uso de compresión MPEG-6, una sola transmisión continua a una resolución de 30 fps/1280x1024 agota completamente la capacidad de una unidad de 4 TB en solo 48 días, mientras que la codificación H.264 brinda aproximadamente 84 días de la misma calidad de video.

En conclusión con una mezcla sin precedentes de detalles visuales y capacidad de almacenamiento, los sistemas de grabación de video digital están liderando una nueva era de eficacia y flexibilidad para fines de vigilancia. Las unidades de vigilancia diseñada para ese fin son motor clave de esta revolución, al almacenar cantidades enormes de datos de video a un costo sorprendentemente bajo por GB. El resultado son sistemas de vigilancia que permiten ajustarse sin problemas a las calidad de imagen única y las necesidades de archivado extendidas de los entornos de seguridad modernos.”<sup>8</sup>

Es necesario considerar que si se desea contar con sistemas de videovigilancia, tomar en cuenta la capacidad de archivos que pueda guardar en la unidad de procesamiento, debido a que puede servir para posteriores casos, como por ejemplo cuando éste mismo se convierte en órgano de prueba y sea requerido por órgano competente para fines de investigación científica. tanto así que en la actualidad la capacidad ha dejado de ser un obstáculo para registrar y guardar archivos de videovigilancia debido a que el precio ha demostrado un costo considerablemente bajo, por lo tanto esto demuestra una ventaja en el sistema de videovigilancia.

---

<sup>8</sup> Seagate, Almacenamiento de video vigilancia: ¿Cuánto es suficiente?,2015  
<http://www.seagate.com/la/es/tech-insights/how-much-video-surveillance-storage-is-enough-master-ti/>,  
Consultada: 20 de noviembre 2015

## **CAPÍTULO II**

### **INSTITUCIONES QUE APORTAN SISTEMAS DE VIGILANCIA Y EL DELITO**

#### **2.1 Definición de Institución**

“El concepto de institución es un concepto social que hace referencia a todas aquellas estructuras que suponen cierto mecanismo de control u orden social que son creadas justamente para facilitar la convivencia humana y que tienen que ver con el desarrollo de lazos y vínculos grupales en diferentes circunstancias o momentos de la vida. Si bien la idea de institución nos remite en muchos casos a establecimientos concretos como lo pueden ser una escuela, un hospital, una iglesia, el concepto de institución es mucho más amplio que eso y también se aplica a estructuras sociales abstractas en las cuales siempre se representa el vínculo humano pero que pueden no estar representadas visualmente por un edificio, tal como sucede por ejemplo con la familia con el matrimonio.

La idea de institución social es una de las más importantes en lo que respecta a la historia social del ser humano. Esto es así ya que las instituciones entendidas como estructuras sociales trascendentes y superiores al individuo en sí existen desde tiempos inmemoriales, desde el momento en el que el ser humano comenzó a vivir en comunidad y necesitó algún tipo de ordenamiento para favorecer la convivencia. Así, la familia se considera como una de las primeras instituciones ya que es ella la que ordena y estructura los lazos de sangre, estableciendo jerarquías y roles particulares para cada individuo. Como sucede con las demás, la idea de familia trasciende a los individuos que la componen.”<sup>9</sup>

La institución es una entidad fundada, es un cuerpo que debe cumplir con funciones de beneficio público; es decir es una organización o grupo social que se crea para realizar fines con beneficio social para la cual fue objeto de su creación. .

---

<sup>9</sup> Definición ABC, definición de Institución, 2007-2015, <http://www.definicionabc.com/social/institucion.php>, Consultada: 01 de diciembre de 2015

## **2.2 Clasificación**

Las instituciones pueden clasificarse de acuerdo a su origen y sus fines, sobre todo su jurisdicción, tal como lo cita la dirección electrónica de la siguiente manera:

### **2.2.1 Según su origen**

“a) Informales: son aquellas que surgen espontáneamente de las necesidades de las personas que las constituyen y no porque lo desea una autoridad ajena así mismo tienen a ser más pequeños, y se presentan bajo la forma de grupo de amigos, familia, etc.

b) Formales: Surgen como producto de una necesidad e implica cierto grado de planeación concienzuda y sus propósitos u objetivos son explícitos y limitados. Todos los elementos son ideados y planeados cuidadosamente.

### **2.2.2 Según sus fines (sociales)**

a) Institución de Educación: Sistema interrelacionado de normas o roles sociales que aseguran la trasmisión de conocimientos de una generación a otra.

b) Instituciones de base: Según de clases populares a través de la organización de la comunidad.

c) Instituciones de vivienda: Surge para satisfacer una necesidad primordial del ser humano y es de protegerse de los agentes externos de la naturaleza: frio, calor, lluvia, vivienda, etc.

d) Instituciones de Salud: el propósito es el de prevenir, curar y tratar las enfermedades de la población.

e) Instituciones Integradoras: Contribuyen a que la sociedad funciones mejor.

f) Instituciones de Readaptación: Tienen por finalidad de rehabilitar a las personas que han cometido un delito y han trasgredido la ley y han sido privados temporalmente de su libertad.

g) institución Familiar: Institución social básica, importante para la supervivencia.

### **2.2.3 Instituciones económicas**

a) Empresas: Su finalidad es su producción directa de mercancías, es decir la transformación de ciertos insumos para el mercado.

b) Financieras: Cuya finalidad es de proporcionar capital para actividades diversas.

c) Bancos: Cuya finalidad es proporcionar el capital a otras instituciones o personas para ejecutar alguna actividad.

d) Cooperativas: Agrupar a un determinado número de personas, con el objetivo de brindar servicios.

e) Instituciones de Comercialización: Son intermediarios entre los industriales y el público consumidor, en la venta de los productos al mercado.

f) Transporte y comunicaciones: TV, radio, teléfono, diarios, revistas, etc.

### **2.2.4 Instituciones culturales**

Son aquellos cuyo propósito es el fomentar las diferentes artes como la música, la literatura, el teatro, la danza.

### **2.2.5 Instituciones políticas**

Poder legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial.

### **2.2.6 Instituciones recreativas**

Viene a ser aquellos a través de un sistema interrelacionado de normas y roles satisfacen necesidades de distracción en una sociedad. Clubes deportivos, ligas de natación, atletismo, etc.

### **2.2.7 Instituciones religiosas**

Son aquellos cuyo propósito es preservar las creencias, cultivo de valores morales. La institución religiosa incluye: aquellas costumbres rituales, prohibiciones, reglas de conducta, etc.

### **2.2.8 Según su jurisdicción**

a) Públicas: Son aquellas en las que interviene una autoridad soberana (estado), por lo tanto ninguno de quienes intervienen en esta ejerce “actas de autoridad” sino más bien “actas de gestión” y miran el bien general.

b) Privadas: Son aquellas que son dirigidas por personas particulares donde no existe la intervención directa de una autoridad soberana, y se da con el fin de lograr directamente un beneficio.”<sup>10</sup>

En virtud de lo anterior es importante tomar en cuenta un orden respecto a las instituciones, debido a que en base a eso, se puede determinar el rol que puede desempeñar en la sociedad y que puede facilitar la inclusión de cada una de ellas a efecto de implementar una mejor coordinación en el ejercicio de sus funciones.

## **2.3 Funciones de las instituciones públicas**

La función de una institución pública es: “La razón de ser de las instituciones públicas es servir al desarrollo de la sociedad de la cual es producto. Este principio debe ser rector en toda la actividad. Solamente cuando seamos capaces de anteponer el bien común y el desarrollo de dichas instituciones se puede avanzar hacia la construcción de sociedades más justas y humanas.

La mayoría de las instituciones públicas de América Latina han sido administradas bajo una visión heredada de la colonia. Es decir, son administradas en función de

---

<sup>10</sup> SlideShare, Clasificación de las instituciones, 2015, <http://es.slideshare.net/carolinafrnandzpacheco/11111111-clasificacion-de-las-instituciones>, Consultada: 03 de diciembre 2015

que todos sus miembros contribuyan al beneficio o enriquecimiento de quienes la administran y no en función de los principios rectores que le dieron razón de ser. Por ello es común escuchar hablar mal de dichas instituciones y afirmar que las instituciones privadas son mejores.

En la mayoría de los casos cuando los que hacen estas afirmaciones llegan a dirigir una institución pública terminan haciendo una apología de razones para no hacer nada. Por el contrario aumentan el nivel de ineficiencia, pues le agregan su pesimismo y sus propios intereses, que en muchos de los casos caen en ilícitos.

En muchos casos los que representan la institución crean una estructura de control de las instancias responsables de velar por la correcta aplicación de la ley, volviéndose cómplices de ese estado de cosas.

Es necesario que nos comprometamos por sacar nuestras instituciones públicas del marasmo en que las han sumido dichos administradores. La construcción de instituciones públicas más eficientes en la ejecución de su función dependerá de la altura moral de los que la dirigen, del involucramiento de los dirigidos y del respeto a los principios y fines que le dan su razón de ser.”<sup>11</sup>

Si se dice que una institución pública que crea para servir al desarrollo de la sociedad, es importante tomar en cuenta que las instituciones públicas están regidas por el estado y por consiguiente, cualquier institución pública que cuente con sistemas de vigilancia para brindar seguridad de alguna manera al órgano al cual pertenecen es esencial que dichos sistemas de vigilancia se mantengan en coordinación con otras instituciones, específicamente con las encargadas en materia de seguridad a efecto de colaborar con el sector justicia brindando información de carácter jurídico.

---

<sup>11</sup> Academia Universitaria, ¿Cuál es la función de una institución pública?, 2008, <http://universidadeelsalvador.blogspot.com/2008/08/cual-es-la-funcin-de-una-institucin.html>, Consultada: 03 de diciembre 2015

### **2.3.1 Relación estatal en materia de seguridad**

En cuanto a las instituciones del estado que brindan seguridad a la ciudadanía, específicamente, se encuentra la Policía Nacional Civil a través del El Ministerio de Gobernación y últimamente se han integrado los Elementos del Ejército de Guatemala a través de Ministerio de defensa Nacional formando de esa manera las fuerzas combinadas. No obstante la Policía Nacional Civil cuenta con varias secciones exclusivamente para erradicar los distintos tipos de delitos que se cometen en contra de los ciudadanos guatemaltecos a efecto de poder combatirlos de manera específica y ordenada. Por lo tanto la misión de la Policía Nacional Civil es la de proteger la vida y los bienes de todo ciudadano mediante la investigación, prevención y combate al delito, con el objeto de crear un ambiente de paz.

### **2.3.2 Aportes en sistemas de seguridad**

En cuanto a aportes en materia de seguridad específicamente con sistemas de vigilancia el municipio de Cobán cuenta con tres instituciones las cuales una aportado sistemas de vigilancia de la siguiente manera:

#### **a) Policía municipal de tránsito, municipalidad de Cobán, Alta Verapaz**

“Actualmente cuenta con seis cámaras instaladas en la ciudad. Pero únicamente funcionan tres, y tres en desuso.

Las que funcionan se encuentran ubicadas en los siguientes puntos:

- 1) cámara ubicada en la esquina de la municipalidad de Cobán
- 2) cámara ubicada frente al único paso de desnivel existente en la ciudad.
- 3) cámara ubicada frente a la plaza magdalena (Semáforo)

Las cámaras en desuso en encuentras instaladas en los siguientes puntos:

- 1) Cámara ubicada frente al INMN “Emilio Rosales Ponce” (Semáforo)
- 2) Cámara ubicada frente al puente Chiú (semáforo)
- 3) Cámara ubicada a un costado de las oficinas de la SAT (Semáforo)

Dichos sistemas de vigilancia según datos proporcionados por la Policía Municipal de Transito, las cámaras de vigilancia son monitoreadas las 24 horas del día por agentes encargados.”<sup>12</sup>

Por lo tanto la PMT en el ejercicio de sus funciones se encuentra controlar el orden vehicular, así también el de sancionar algún incidente correspondiente a hechos de tránsitos cuando la ocasión lo amerite dentro del marco legal de la ley que los faculta para realizar dicha acción.

### **b) Ministerio de gobernación**

El ministerio de Gobernación es el ente que coordina con la Policía Nacional Civil actividades necesarias que deben garantizar el orden público, la seguridad a los ciudadanos y persecución de delitos. En la actualidad dicha institución, se centra de manera coordinada con la PNC de Cobán, Alta Verapaz tal y como lo establecen las leyes que regulan su funcionamiento en ejercer las acciones mencionadas con anterioridad; no obstante, seguridad en materia de sistema de vigilancia no poseen debido a que no cuentan con suficiente presupuesto para poder adquirir dichos dispositivos e implementarlos como una herramienta más para prevenir y reducir los índices de criminalidad.

### **c) Ministerio Público**

“El Ministerio Público (MP) es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, lo cual está descrito en la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 251.

La Ley Orgánica del Ministerio Público, establece la siguiente definición en artículo 1 sobre dicha institución, la cual dice: El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los

---

<sup>12</sup> Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz.

delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.

Entre sus funciones se encuentra regulado en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece las siguientes funciones del Ministerio Público, sin contradecir las que les son atribuidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes:

- 1) Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las Leyes de la República de Guatemala, y los Tratados y Convenios Internacionales.
- 2) Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
- 3) Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
- 4) Preservar el Estado de Derecho y el respeto a los Derechos Humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.”<sup>13</sup>

Por lo tanto en términos generales, el Ministerio Público tiene a su cargo dentro de sus funciones ejercer la persecución penal, debido a que es un órgano auxiliar de la administración de justicia, auxiliándose con otros órganos para dar fiel cumplimiento a sus funciones por mandato legal.

---

<sup>13</sup> Wikipedia, Ministerio Público (Guatemala), 2015, [https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio\\_P%C3%ABlico\\_\(Guatemala\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_P%C3%ABlico_(Guatemala)), Consultada: 07 de enero 2016

## **2.4 Instituciones privadas**

Para tener una idea concreta de institución privada, es necesario tomar en cuenta lo que define la dirección electrónica: “Las instituciones privadas dependen y reciben aportes de personas que por sus propios medios desarrollan actividades para beneficiar a la comunidad.

Para cada problema debe existir una solución, es por ello que existen diversas instituciones y cada una de ellas trabaja para que se cumplan los derechos de todas las personas.”<sup>14</sup>

Por lo tanto las instituciones privadas no son gubernamentales, es decir, no son del Estado, aunque tengan que rendir hasta cierto punto informes o pago de impuesto para su funcionamiento, pertenecen a una o varias personas, las cuales han sido creadas para atender o brindar algún servicio en necesidad de otras personas que requieran de sus servicios; no obstante las instituciones privadas prestan servicios a cambio de un beneficio.

### **2.4.1 Relación estatal en materia de seguridad**

En cuanto a relación de sistemas de vigilancia privadas, esto se da por la necesidad fundamental para quienes quieran proteger sus bienes, sus empleados, o su propia familia, debido a que cada institución privada le es más fácil decidir e incorporar dichos mecanismos de seguridad de acuerdo al recurso que tiene a su disposición. Por lo tanto la mayoría de instituciones privadas cuentan con sistemas de vigilancia; y porque no decirlo, muchas casas particulares de la misma manera han implementado dichos sistemas de vigilancia por la misma necesidad en que se ven obligados de proteger sus bienes, debido a alto índice de inseguridad que vive el país.

---

<sup>14</sup>SlideShare, Las instituciones, 2015, <http://es.slideshare.net/ColegioSendaNueva/las-instituciones-33468953>, Consultada: 06 de diciembre 2015

#### **2.4.2 Aporte en sistemas de seguridad**

En cuanto aportes de sistemas de seguridad en la actualidad pocas instituciones privadas se ven involucradas de manera indirecta sobre captaciones realizadas por los sistemas de vigilancia que tienen a su cargo sobre hechos delictivos, por lo tanto han aportado poco.

Cabe mencionar que con las instituciones privadas el proceso de obtención de archivos que han captado hechos delictivos se torna un poco tardado debido que cuentan con reglamentos internos a los cuales se deben cumplir para facilitar dichos archivos a petición de autoridad competente; a diferencia de una casa particular la facilitación de archivos que puedan servir para esclarecer un hecho delictivo solicitado por autoridad competente puede ser más rápido y fácil debido que una casa o propiedad privada no cuenta con un reglamento interno al cual deben regirse; es decir queda a disposición inmediata del propietario facilitar lo requerido.

#### **2.5 Coordinación interinstitucional en materia de seguridad**

La colaboración y coordinación interinstitucional es clave para hacer frente a la violencia contra los bienes jurídicos tutelados de todo ciudadano guatemalteco. El mejor modo de garantizar a las ciudadanos que sufren esta violencia es una protección eficaz y una atención integral y de calidad a sus necesidades, es que todas y todos los profesionales que actúan en este ámbito, sea personal policial, judicial, de los servicios sociales, de la educación, de la abogacía, etc., conozcan perfectamente cómo deben actuar ante estos casos y cómo han de coordinarse con el resto de instituciones. La coordinación es asimismo, la única manera de evitarles las molestias derivadas de la necesaria intervención de diferentes profesionales e instituciones. Con el fin de articular una respuesta institucional adecuada al problema

de delitos y faltas que se cometen contra los ciudadanos y teniendo en cuenta la importancia clave de la coordinación para lograrlo.<sup>15</sup>

Por ende el Estado Guatemala debe de brindar seguridad como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, pero debido al alto índice de delincuencia que se cometen a diario, le es difícil controlar, por lo tanto es necesario que una esfuerzos con las distintas instituciones a efecto de estar en sintonía sobre las distintas formas que se tiene para poder prevenir dicha delincuencia.

### **2.5.1 Monitoreo de videocámaras**

Para controlar la activada que realiza una videocámara, es necesario tomar en cuenta las características de dicho dispositivo para poder realizarlo de manera correcta, por lo tanto se puede definir de la siguiente manera: “Su origen se encuentra en monitor, un aparato que toma imágenes de instalaciones filmadoras o sensores y que permite visualizar algo en una pantalla. El monitor, por lo tanto, ayuda a controlar o supervisar una situación. A rasgos generales, consiste en la observación del curso de uno o más parámetros para detectar eventuales anomalías. En el ámbito de la seguridad, el monitoreo puede realizarse efectivamente a través de un monitor (que transmite las imágenes captadas por una cámara) o mediante el trabajo de algún vigilante. Si esta persona descubre algún movimiento extraño (como el ingreso de un individuo no identificado en el edificio que vigila o la presencia de un objeto sospechoso en un banco, por ejemplo), tendrá que actuar para evitar una situación de riesgo.”<sup>16</sup>

En virtud de lo anterior se imprescindible tomar en cuenta el monitoreo de videocámaras respecto a los fines que persigue, principalmente si corresponde a investigación criminal; por lo tanto, él o la persona encargada de monitorear dichos

---

<sup>15</sup>Emakunde, Acuerdo Interinstitucional, 2008, [http://www.emakunde.euskadi.eus/u72preven/es/contenidos/informacion/viol\\_coordinacion/es\\_emakunde/coordinacion\\_es.html](http://www.emakunde.euskadi.eus/u72preven/es/contenidos/informacion/viol_coordinacion/es_emakunde/coordinacion_es.html), Consultada: 20 mayo 2015.

<sup>16</sup> Definición.DE, definición de Monitoreo, 2008-2015, <http://definicion.de/monitoreo/>, Consultada: 06 de diciembre 2015

dispositivos, debe tener conocimiento sobre la labor que desempeña, para reaccionar de manera inmediata sobre cualquier evento que manifieste actividades ilícitas, el cotorreador debe de ser imparcial ya que de esa cuenta se evitará una inclinación o favoritismo sobre a quién se investiga de un posible hecho criminal, por consiguiente evitar la obstaculización de la investigación.

### **2.5.2 Procedimiento actual sobre acceso a archivos correspondiente a sistemas de vigilancia como medio de prueba en un proceso penal**

Para obtener archivos en la base de datos en sistemas de videovigilancias que contengan material informativo sobre un suceso catalogado como hecho criminal, existen dos maneras; las cuales son:

- a) Entrega de manera voluntaria a órganos competentes de impartir justicia e investigación, esto se da por lo general cuando la información requerida está en poder de personas o casas particulares.
- b) Un juez competente a solicitud del Ministerio Público: por lo general esto se da cuando la información requerida se encuentra en poder de instituciones privadas o cuando personas o casas particulares se niegan a facilitar información voluntariamente, y públicas, mediante un oficio a solicitud del Ministerio Público o entidades competentes.

Dicha actividad se encuentra regulado en Código Procesal Penal: “Artículo 200. (Orden de secuestro). La orden de secuestro será expedida por el juez ante quien penda el procedimiento o por el presidente, si se tratara de un tribunal colegiado.

En caso de peligro por la demora, también podrá ordenar el secuestro el Ministerio Público, pero deberá solicitar la autorización judicial inmediatamente, consignando

las cosas o documentos ante el tribunal competente. Las cosas o documentos serán devueltos, si el tribunal no autoriza su secuestro.”<sup>17</sup>

## **2.6 Impacto en los sistemas de vigilancia**

“El mayor impacto de la vigilancia es el gran número de organizaciones involucradas en las operaciones de vigilancia:

-El estado y los servicios de seguridad aún poseen los más poderosos sistemas de vigilancia, al ser avalados por la ley. Hoy día los niveles de vigilancia estatal se han incrementado, y al hacerse más frecuente el uso de computadoras, son capaces de combinar información proveniente de diversas fuentes para conformar perfiles de personas o grupos en la sociedad.

-Muchas grandes corporaciones usan varias formas de vigilancia "pasiva". Esto es principalmente un medio para monitorear las actividades de su personal y para controlar las relaciones públicas. Sin embargo, algunas grandes empresas activamente usan varias formas de vigilancia para monitorear las actividades de activistas y grupos de campaña que pueden tener un impacto en sus negocios.

-Información personal es obtenida por muchos pequeños grupos e individuos. Mucho de esto se hace con propósitos inofensivos, pero cada vez más información personal y sensible es obtenida con fines criminales, tales como fraudes relacionados con tarjetas de crédito.”<sup>18</sup>

Es evidente el impacto que causa los sistemas de vigilancia, ahora no solo para grandes organizaciones o instituciones, sino también a ciertas casas particulares que se ven obligados a solicitar dicho servicio de vigilancia debido a la ola de violencia que cada día va en aumento; por lo tanto, dicho servicio es considerado como una

---

<sup>17</sup> Código Procesal Penal. Decreto número 51-92. Fecha de emisión: 21 mayo 2010, Fecha de publicación en el diario oficial: 20 abril 2010

<sup>18</sup> Wikipedia, Vigilancia, 2015, <http://es.wikipedia.org/wiki/Vigilancia>, Consultada: 19 mayo 2015

necesidad de protección de bienes materiales como también la propia integridad física de la persona humana.

## **2.7 Beneficio del sistema de vigilancia**

“Cuando un sistema de cámaras de seguridad es debidamente instalado y operado con diligencia, los benéficos que cualquier compañía puede concebir son:

- Incremento en la tranquilidad – Clientes y empleados tienden a sentirse más seguros cuando saben que un sistema de videovigilancia se encuentra en operación. Si ese sistema abarca todos los “rincones oscuros”, zonas de estacionamiento y zonas de tráfico, mejor.
- Prevención de Crimen – Siempre que existe un sistema de videovigilancia en algún lugar, los criminales lo pensarán dos veces antes de realizar un crimen. Es cierto que un sistema de videovigilancia no impedirá todos los crímenes, sin embargo reducirá el riesgo en un altísimo porcentaje
- Resolución de Crímenes –Dependiendo de qué tan sofisticado sea el sistema de videovigilancia instalado, será la ayuda que se preste a las autoridades a resolver algún crimen. Algunos sistemas ofrecen una resolución increíble para la identificación de rostros, de objetos olvidados o dejados a propósito en algún lugar, e inclusive pueden identificar placas de vehículos.
- Tiempos de respuesta más rápidos – Cuando el personal cuenta con un sistema de videovigilancia bien instalado y en funciones, puede responder a emergencias mucho más rápido. Por ejemplo, si ocurre una emergencia médica en algún piso del lugar, el personal que monitorea las cámaras de seguridad puede identificar mejor el problema y llamar por ayuda prácticamente al momento en que ocurre el siniestro.

Un sistema de videovigilancia puede ayudar a hacer que cualquier negocio sea más seguro. Desde prevención de crímenes hasta emergencias médicas, ofrecerá mayor seguridad y proporcionará una gran tranquilidad en el lugar de trabajo.”<sup>19</sup>

En términos generales, los beneficios que pueden brindar los sistemas de videovigilancia en relaciones forenses son: Prevención y Resolución de Crímenes; estos a su vez pueden brindar mayor confianza y seguridad a todo ciudadano.

## **2.8 Aplicación del sistema de vigilancia**

En cuanto a sistemas de seguridad debe ser necesario su aplicación debido a que a través de los tiempos, el ser humano se ha visto en la penosa necesidad de proteger sus pertenencias, ya sea por motivos de sustracción por parte de otros individuos u otros factores que incidan en la clara violación sobre sus bienes jurídicos tutelados

Por otra parte los encargados en materia de seguridad deberán dar prioridad a los habitantes del país en cuanto a seguridad y buscar mecanismos de protección que garanticen una mejor manera de convivencia pacífica, debido que en muchas ocasiones el propio individuo era el que se encargaba de establecer mecanismos empíricos y tecnológicos de protección, de esa manera evitar desagradables sorpresas, que lamentablemente se sigue produciendo. En cuanto a la aparición y avances de la electrónica y sistemas de videovigilancia, esto podría permitir un rápido progreso en lo que se refiere al concepto de seguridad, ya que podría proporcionar una variedad de posibilidades en los sistemas de protección y seguridad de los habitantes.

Tomando en consideración que el sistema de seguridad puede ser un conjunto de elementos e instalaciones necesarias y capaces de proporcionar vigilancia y monitoreo a las personas y bienes materiales, protección frente a agresiones tales

---

<sup>19</sup> MonitorCloselyMexico's Blog, Beneficios de Instalar un Sistema de Videovigilancia, <https://monitorcloselymexico.wordpress.com/2009/11/12/beneficios-de-instalar-un-sistema-de-camaras-de-seguridad/>, Consultada: 07 de diciembre 2015

como robo, atraco, secuestro homicidio, entro otros, se podría deducir sobre la importancia y necesidad de aplicar estos sistemas que vendrían a garantizar la protección de toda persona así como también sus bienes jurídicos tutelados.

Los sistemas de seguridad no sólo sirven para proteger a personas sino también pueden proteger bienes muebles e inmuebles, es decir que podrían resguardar a toda persona sobre cualquier atropello sobre sus derechos. Por consiguiente, su aplicación debería ser para los siguientes objetivos:

- Seguridad a los ciudadanos que transiten por la vía pública.
- Seguridad en la vivienda.
- Seguridad en los comercios
- Seguridad para los vehículos.
- Seguridad en los establecimientos.
- Seguridad en las cárceles.
- Seguridad para el patrimonio del estado, etc.

En general, respecto a los sistemas de vigilancia, puede deducirse que se podrían utilizar para todo aquello que se requiere resguardar, o proteger personas que deseen transitar sin temor alguno y de manera segura por la vía pública.

### **2.8.1 Esquema operativo sobre sistemas de vigilancia**

“Lo que captan las cámaras genera inteligencia y en tiempo real llega a las comisarias del sector y les permitirá a las autoridades la detección de hechos y situaciones que involucran personas vehículos y otros objetivos.

La información es llevada al centro de llamadas y un autopatrulla es dirigido al lugar de hechos.

En el centro de datos queda guardada la información para uso de seguridad y referencias para inteligencia.

En la comisaria reciben la información en tiempo real, para prevenir, disuadir o actuar en un hecho.

La alta resolución de la cámara permitirá identificación de rostros observar el movimiento de personas verificación de números de placa de vehículos y detección de personas que buscan cometer fechorías.”<sup>20</sup>

El sistema operativo implementado principalmente en la ciudad capital de Guatemala es muy útil debido a que llena varios requisitos que pueden coadyuvar a combatir y prevenir el crimen, debido a que dichos sistemas generan información valiosa y necesaria para generar inteligencia e investigación para seguridad y protección ciudadana; por lo tanto es un modelo a seguir en el municipio de Cobán, Alta Verapaz

## **2.9 Razones para la implementación de sistema de vigilancia**

Antes de pensar en aplicar sistemas de videovigilancia, debe de analizarse ciertas consideraciones que permitan tener una visión bien definida de lo que desea implementar y realizar los siguientes cuestionamientos:

- ¿Qué es lo que se va a proteger?
- ¿De quién se desea proteger?
- ¿Situación de los objetos que desea proteger?
- ¿Cómo se desea proteger?
- ¿Valor de los objetos a proteger?
- ¿Lugar donde específico donde se desea proteger?

Toda esta serie de cuestionamientos establecidas con anterioridad responde a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 1 y 2 que legisla lo siguiente: “Protección a la Persona. El Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización de bien común. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la

---

<sup>20</sup> Prensa Libre, Tecnología contra el crimen, 12 de abril de 2014.

Republica la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de persona”<sup>21</sup>

Por consiguiente el Estado a través de los encargados en materia seguridad para todos los habitantes de la República de Guatemala, deber considerar los sistemas de vigilancia como parte esencial de una política criminal e implementarlo como una herramienta útil en un proceso judicial, debido a que puede aportar pruebas científicas si el caso así lo requiriese. Es decir, puede crearse un conjunto de métodos que ayuden a controlar el alto índice de delitos que se cometen en la vía pública a través de una excelente coordinación interinstitucional que cuenten con sistemas de videovigilancia, todo esto puede garantizar la pronta reacción para controlar dicho flagelo que tanto agobia el país.

## **2.10 Costo de los sistemas de vigilancia**

El costo sobre la implementación de sistemas de vigilancia, va a depender de la estadística de incidencia criminal donde se prevé ubicar las cámaras, tipo y características que cuenta cada dispositivo, el plazo que se requiera para poder darle mantenimiento; sobre todo la cantidad de cámaras a instalar. Prueba de ello se cita la siguiente nota de prensa libre, para tener una idea aproximada sobre el costo que implica instalar sistemas de videovigilancia: “Gobernación invertirá Q. 1 mil 232 millones en sistema de videovigilancia para 60 meses, en un contrato firmado con la empresa tigo. La Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional (Jepedi), de la Policía Nacional Civil, efectúa un estudio sobre el posicionamiento de las cámaras de seguridad de acuerdo con el interés estratégico operativo.

El Viceministerio de Tecnología de Gobernación informó que se basan en estadística de incidencia criminal por región geográfica. La distribución será de la siguiente manera: mil 752 cámaras para el municipio de Guatemala, mil 133 para Mixco, 115

---

<sup>21</sup> Constitución Política de República de Guatemala, Decreto número 18-93 del Congreso de la República de Guatemala

para Escuintla, 428 para Amatitlán, 378 para San Miguel Petapa y mil 194 para Villa Nueva.

Habrán tres tipos de cámaras, denominadas PTZ, que pueden rotar alrededor de dos ejes, horizontal y vertical, así como captación de objetivo variable tipo zoom; cámaras I.PR, que son de reconocimiento automático de matrículas de vehículos.

Los sistemas pueden escanear las matrículas con una frecuencia aproximada de una por segundo en vehículos que se desplazan hasta a 160 kilómetros por hora.

También tiene cámara fija, que guarda el video en una resolución hasta de tres megapíxeles, con visión periférica y funcionalidad de visión nocturna.”<sup>22</sup>

Los costos para la implementación sistemas de videovigilancia como un medio idóneo para contrarrestar y combatir la delincuencia, como se detalló anteriormente, hasta cierto punto es elevado, todo esto va a depender de las características de los mismos, no obstante es obligación del Estado de Guatemala brindar seguridad a sus ciudadanos, de esa manera priorizar y dar fiel cumplimiento lo que legisla la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en su artículo número dos.

## **2.11 Clasificación de sistemas locales de seguridad por su función**

Para facilitar un ordenamiento sobre los sistemas de seguridad electrónica, se debe determinar de la siguiente manera: el lugar que se desea proteger, la cantidad de lugares que desea proteger, así también tomar en cuenta sobre ¿qué es lo que se debe proteger?; de esa manera tener un punto de partida sobre la aplicación del sistema de seguridad, todo esto diseñado para brindar seguridad por medio de un conjunto de dispositivos mediante un sistema de Telecomunicación; prueba de ello se cita la siguiente página electrónica: “Los sistemas locales de seguridad electrónica pueden dividirse a través de su aplicación, la clasificación de los SSE locales por su función

---

<sup>22</sup> Prensa Libre, Tecnología contra el crimen, 12 de abril de 2014.

### **2.11.1 Robo y atraco**

Sensores y centrales de alarma. Defensa física. Señalización del robo. Dispositivos de acceso. Circuito cerrado de T.V.

### **2.11.2 Incendio**

Sensores y centrales de incendios. Accionamiento de dispositivos de extinción. Accionamiento de dispositivos de aviso y señalización. Extinción manual. Equipo de bombeo. Puertas cortafuegos. Alumbrado de emergencia.

### **2.11.3 Anti-Hurto**

Protección de los artículos de grandes almacenes y pequeños establecimientos. Scanner Detector de explosivos.

### **2.11.4 Especiales**

Detector de metales. Sonda detectora de niveles. Sonda detectora de humedad. Anulación de señal celular, etc.”<sup>23</sup> En general los sistemas locales de seguridad son dispositivos que se activan con sensores para los cuales han sido destinados en su fabricación, son importantes para proteger bienes muebles e inmuebles.

## **2.12 Delitos cometidos en la vía pública**

### **2.12.1 Definición de delito**

El término de delito se define de la siguiente manera: “Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario

---

<sup>23</sup> Seguridad Electrónica, Cevallos, Gabriel, Capítulo 1: Sistemas de Seguridad Electrónica, 2011, <https://sites.google.com/site/seguridadelectronicagcm/capitulo-1/1-2-clasificacion-de-los-sistemas-de-seguridad-electronica>, Consultada: 03 de junio de 2015

a lo establecido por la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena.”<sup>24</sup>

En base a lo anterior se puede determinar que un delito es la acción antijurídica que da como resultado el daño y clara violación a los derechos humanos, es la conducta humana que no manifiesta estar de acuerdo con lo que la ley prohíbe, el autor de un delito puede ser castigado con penas correccionales, así también lo que un juzgador emita.

El código Penal guatemalteco tipifica las maneras en que se puede cometer un delito de la siguiente manera: “ARTÍCULO 11.- Delito doloso. El delito es doloso, cuando el resultado ha sido previsto o cuando, sin perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto.

ARTÍCULO 12.- Delito culposo. El delito es culposo cuando con ocasión de acciones u omisiones lícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia.

Los hechos culposos son punibles en los casos expresamente determinados por la ley.

ARTÍCULO 13.- Delito consumado. El delito es consumado, cuando concurren todos los elementos de su tipificación.

ARTÍCULO 14.- Tentativa. Hay tentativa, cuando con el fin de cometer un delito, se comienza su ejecución por actos exteriores, idóneos y no se consuma por causas independientes de la voluntad del agente.”<sup>25</sup>

Por lo anterior se puede resumir que la manera de cometer los delitos son varios, debido a que no todos los delitos que se cometen, se haga con intención, o que se consuman todas sus características, debido a que en ocasiones solo existe la intención y no se consume en su totalidad, de la misma manera puede haber intención de cometer delito pero se consume en su totalidad, no obstante se puede resaltar lo más sobresaliente de la siguiente manera:

---

<sup>24</sup> Definición.de, definición de delito, 2008-2015, <http://definicion.de/delito/>, consultada: 29 de noviembre 2015

<sup>25</sup> Código Penal, Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Año 1996.

“El Código Penal Guatemalteco, al igual que muchos códigos de otros países, no da una definición de delito. Sin embargo la doctrina ha realizado numerosas definiciones. REYESECHANDIA las clasifica en tres grupos:

### **2.12.2 Definición formal**

"Delito es aquello que la ley describe como tal, toda conducta que el legislador sanciona con una pena". Esta definición, aun siendo cierta, no aclara el concepto por cuanto no deja de ser una fórmula vacía y tautológica.

### **2.12.3 Definición sustancial**

Delito es el comportamiento humano que, a juicio del legislador, compromete las condiciones de existencia, conservación y desarrollo de la comunidad y exige como respuesta una sanción penal". Esta definición explica el fundamento del delito y los motivos que impulsan al legislador a sancionar unas conductas. Sin embargo no responde a la naturaleza concreta del delito.

### **2.12.4 Definición dogmática**

Delito es la acción (o conducta) típica, antijurídica y culpable". Algunos autores añaden el requisito de "punible". Esta definición sirve para determinar en concreto si una conducta es delictiva."<sup>26</sup>

En resumen el delito es una acción que se comete vulnerando el derecho de toda persona y que dicha acción que va en contra de las leyes vigentes del país, es penado mediante multa o prisión sobre el delincuente.

---

<sup>26</sup> Concepto de delito, Definición de delito, <http://es.scribd.com/doc/27708174/Apuntes-Derecho-Penal-Guatemalteco#scribd>, Consultada: 20 de mayo 2015

## **2.13 Definición de víctima**

Es importante tomar en cuenta que en la comisión de un delito resulta por lo general, el daño al cual se convierte en una víctima, y para ello es esencial tener el concepto del termino víctima de la siguiente manera: “La víctima, es el individuo que ha sufrido las consecuencias de un daño perjuicio, quedando afectado, bien sea física o emocionalmente, pero este término, a pesar de ser comúnmente utilizados para señalar a personas, como por ejemplo cuando aseveramos que: María fue víctima del maltrato de José o Ángel víctima de un robo, también es apropiado usarlo cuando un objeto resulta perjudicado por una acción que comprometa su seguridad.

La palabra que viene del latín víctima hace referencia al ser vivo (persona o animal) destinado al sacrificio. Sin embargo, con el paso del tiempo este término se ha trasdiversado y se le ha dado un sentido más general y es cuando a la víctima se le suele mencionar como la persona dañada por otro sujeto o por una fuerza mayor.”<sup>27</sup>

Por lo tanto la víctima es aquella persona que independientemente de las causas por las cuales se cometió uno o varios delitos resulta ser la agraviada u ofendida por la comisión de dicho delito. Por consiguiente, es la persona a la cual le ha sido vulnerado sus derechos constitucionales por otra persona, que en este caso se le denomina victimario.

## **2.14 Víctima del delito**

“La criminología siempre ha estudiado y analizado unilateralmente al delito, esto, es desde el punto de vista del delincuente y ha dejado de lado la personalidad de la víctima. Históricamente se ha estudiado al autor del delito.

---

<sup>27</sup> CONCEPTODEFINICION.DE, definición de víctima, 2014, <http://conceptodefinicion.de/victima-2/>, consultada: 30 de noviembre 2015

¿Conocemos a las víctimas de los delitos?, evidentemente que no. Existe un desconocimiento de su problemática, de su dolor que experimenta la víctima ante el delincuente y ante la reacción social institucional-social. La víctima que con su denuncia es una parte esencial en la reacción social institucional, permite el conocimiento del delito del delincuente y fundamentalmente con su denuncia, evita nuevas víctimas. Esta reacción social es aun ignorada en su valor intrínseco por las instituciones, especialmente la administración de justicia, que considera a la víctima sólo como testigo y que frecuentemente la vuelva a victimizar.”<sup>28</sup>

Lo anterior citado es muy certero debido a que la institución de justicia, en muchas ocasiones se concentra más en el autor del delito o delincuente, dejando únicamente a la víctima como testigo para poder administrar justicia sobre el culpable, en este caso la víctima mediante su denuncia da a conocer la manera de actuar del delincuente y una vez comprado la participación del sindicado, los administradores de justicia aplican la pena correspondiente al responsable del delito y de esa manera es como se trata de evitar que más personas resulten ser víctimas por el mismo delincuente. Es por ello que la relación existente entre denuncia de la víctima y sistema de vigilancia es muy estrecha debido a que ambos tratan de evitar o persuadir un nuevo cometido u objetivo del delincuente, que es más que generar más víctimas.

#### **2.14.1 Consecuencias del delito**

Las secuelas o consecuencias que pueden dejar un delito se puede determinar de la siguiente manera: “El impacto y estrés que significa la agresión en la persona de la víctima son muy difíciles de establecer en su verdadera dimensión. El estrés delictivo puede conducir a conductas post-delictivas desencadenantes de nuevos comportamientos: temor a salir cotidianamente de su hogar, imposibilidad de desempeñar sus labores, enfermedad física, trastornos psíquicos, problemas

---

<sup>28</sup> Marchiori, Hilda, Criminología la Víctima del Delito, Mexico, Editorial Porrúa, 5ª. Ed. Pag.1

sociales, desintegración familiar, alcoholismo, conductas autodestructivas, encierro, intento de suicidio, suicidio.

Las consecuencias pueden aparecer inmediatamente al hecho delictivo, caso de las lesiones físicas, teniendo las consecuencias, psicológicas y sociales una resonancia muy posterior a la fecha del delito. Son las secuelas, generalmente, extremadamente graves, que deja el delito y que par la víctima implican perturbaciones en su desarrollo psicológico y social.

Las consecuencias del delito en la victima generalmente son:

- Perdida-daño, de objetos de su pertenencia.
- Lesiones físicas-psicológicas (de diversos grados).
- Muerte de la víctima.”<sup>29</sup>

Por consiguiente las consecuencias del delito en muchos casos resultan ser fatales para la victima debido a que influyen a que la víctima adquiera otro tipo de comportamiento, otra forma de vida, previo a ser víctima, y pueda que le sea difícil adaptarse nuevamente a la que anteriormente era su forma de convivencia.

## **2.15 Clasificación y tipos de victimas**

Desde el punto de vista forense las víctimas se clasifican de la siguiente manera:

### **2.15.1 Víctimas no participantes (o fungibles)**

“También denominadas enteramente inocentes o ideales. Su intervención no desencadena el acto criminal; la relación entre el infractor y la víctima es irrelevante. A su vez, dentro de esta categoría se distinguen entre víctimas accidentales e indiscriminadas. Las primeras son sustituidas por el azar en el camino de los delincuentes, como es el caso, por ejemplo, del cliente que se encuentra en un banco en el momento de consumarse un asalto a mano armada, o de quien sufre un

---

<sup>29</sup> La victima en la prevención del delito, <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan029086.pdf>, Consultada: 12 de enero 2015

atropello derivado de la conducción imprudente de una persona ebria. Las segundas integran un sector incluso más amplio que el anterior, al no sustentar en ningún momento vínculo alguno con el culpable. El ejemplo tradicional los constituyen los atentados terroristas, en los que con frecuencia no existen motivos personales en contra los agraviados (daño colateral).

### **2.15.2 Víctimas participantes (o infungibles)**

Desempeñan cierto papel en el origen del delito, interviniendo voluntariamente o no, en la dinámica criminal. Así sucede en algunos casos de imprevisión de la víctima (cuando no cierra las vías de acceso al hogar, deja a la vista un objeto valioso en el vehículo, camina a altas horas de la noche por un barrio peligroso, etc.) Otras veces su intervención es más decisiva, provocando el suceso, que surge como represalia o venganza contra su actuación. Asimismo, se habla de las víctimas alternativas, en alusión a aquellas que se sitúan voluntariamente en posición de serlo, dependiendo del azar su condición de víctima o de victimario (como sucede en algún duelo o pelea). Finalmente, la mayor contribución se produce en el supuesto de las víctimas voluntarias, que instigan el delito o lo pactan libremente (eutanasia, homicidio, suicidio).

### **2.15.3 Víctimas familiares**

Pertenece al núcleo familiar del infractor, y se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad por su relación convivencial o doméstica con aquél (lo que a su vez explica la amplia “cifra negra” de los delitos producidos en este entorno). Los malos tratos y las agresiones sexuales en el hogar tienen principalmente como objeto pasivo a los miembros más débiles: las mujeres y los niños.

#### **2.15.4 Víctimas colectivas**

En delitos que lesionan o ponen en peligro determinados bienes cuya titularidad no corresponde a una persona natural, sino a una persona jurídica, a la comunidad o al estado: delitos financieros, fraudes al consumidor, delitos informáticos, y otras defraudaciones de lo que suele denominarse delincuencia de cuello blanco. En todas estas infracciones destaca la despersonalización, colectivización y anonimato respecto a las relaciones entre delincuente y ofendido.

#### **2.15.5 Víctimas especialmente vulnerables**

Aquellos sujetos que por diversos motivos ofrecen una predisposición victimógena específica. Entre esas circunstancias se encuentra la edad, ya que a los niños y ancianos les suele resultar más difícil ofrecer una resistencia eficaz. También el estado físico o psíquico del sujeto, debido a la mayor debilidad provocada por ciertas enfermedades y minusvalías; la raza, que motiva victimización de algunas minorías; y el sexo, siendo generalmente mujer la víctima de ciertos delitos producidos en el entorno familiar, laboral, etc. La homosexualidad se encuentra en la base de algunas infracciones (chantajes, agresiones físicas...). Asimismo existen factores sociales que proporcionan esa mayor victimización: la desahogada posición económica, el estilo de vida, la ubicación de la vivienda, el trato con grupos marginales, etc., amén del riesgo inherente al ejercicio de algunas profesiones (policías, vigilantes, taxistas, empleados de entidades bancarias, farmacéuticos...), y particularmente el ejercicio de la prostitución.

#### **2.15.6 Víctimas simbólicas**

Algunas personas sufren actos dirigidos a menoscabar un determinado sistema de valores, partido político, ideología, secta o familia, a los que pertenece el agraviado, siendo un elemento representativo de los mismos; los asesinatos de Martin Luther King o Aldo Moro suelen ser citados como ejemplos

### **2.15.7 Falsas víctimas**

Denuncian en delito que en realidad no ha existido, ofreciendo una doble modalidad: simuladoras, que actúan conscientemente poniendo en marcha el proceso con el fin de provocar un error judicial; e, imaginarias, que creen erróneamente (por causas psicológicas, o por inmadurez psíquica) haber sufrido un acto criminal.

En conclusión, a grandes rasgos podríamos considerar al delito cómo una interacción física/conductual, observable y multivariable, que para su comisión necesita de la “pareja delictual o criminal” compuesta por las acciones y omisiones tanto del agresor o victimario, como de la víctima en cuestión.”<sup>30</sup>

En virtud de lo anterior se puede determinar que existe un sinnúmero de clases de víctimas, por lo tanto es necesario clasificarlas e identificarlas de manera correcta en un proceso penal a efecto poder ejecutar una resolución en contra de su victimario cuando sea ejercida por autoridad competente.

### **2.16 Victimario**

“Victimario es aquel que, por su accionar, convierte a otra persona en víctima (alguien que sufre algún tipo de daño por culpa de otro sujeto o por una situación azarosa). Las ideas de victimario y víctima, por lo tanto, funcionan por oposición.”<sup>31</sup>

En términos generales el victimario se refiere a aquella persona que comete un delito en contra de cualquier ciudadano, vulnerando de esa manera los derechos que garantizan la convivencia pacífica entre seres humanos.

---

<sup>30</sup> Ps. Cristián Araos Díaz, VICTIMOLOGÍA, TIPOS DE VÍCTIMAS Y DELINCUENCIA, <http://cristianaraos.com/2011/02/13/victimologia-tipos-de-victimas-y-psicologia-forense-por-cristian-araos-diaz/>, Consultada: 30 de noviembre 2015

<sup>31</sup> Definición.DE, definición de victimario, 2008-2015, <http://definicion.de/victimario/>, consultada: 30 de noviembre 2015

### CAPÍTULO III

## LOS ARCHIVOS EXTRAÍDOS EN LOS SISTEMAS VIDEO VIGILANCIA Y LA TEORIA PROBATORIA EN PROCESO JUDICIAL EN GUATEMALA.

### 3.1 Definición de prueba

Considerando que prueba en materia penal es aquella que nos sirve para demostrar la verdad de un hecho, es importante en materia procesal penal contar con los mismos a efecto de tener un medio idóneo que vincule con los responsables, la relación que estos puedan tener sobre un hecho delictuoso cometido en vía pública, captado por sistema de vigilancia. Se puede definir de manera más concreta de la siguiente manera: “Prueba es todo lo que pueda servir para el descubrimiento de la verdad acerca de los hechos que en el proceso penal son investigados y respecto de los cuales se pretende actuar la ley sustantiva. La prueba es el único medio para descubrir la verdad y, a la vez, la mayor garantía contra la arbitrariedad de las decisiones judiciales.”<sup>32</sup>

“Derecho Procesal: Actuación procesal por la que las partes intentan acreditar los hechos aducidos en demanda o contestación a demanda convenciendo al juzgador sobre la veracidad de éstos.

(Derecho Civil) En sentido lato, demostración de la realidad de un hecho o de la existencia de un acto jurídico. En sentido más restringido, procedimiento utilizado para ello.

Cuando los medios de prueba están previamente determinados e impuestos por la ley, la prueba se dice que es legal. En el caso contrario, se dice que es libre.

(Derecho Laboral) V. Contrato de prueba.

---

<sup>32</sup> Red Universitaria, Programa de derecho procesal penal I,2007  
[http://redusacunoc.tripod.com/PROCESAL\\_PENAL.html](http://redusacunoc.tripod.com/PROCESAL_PENAL.html), Consultada 23 de noviembre 2015

(Procedimientos de) (Procedimiento General) Los litigantes, para establecer los hechos del proceso, recurren a procedimientos particulares de instrucción: verificación de escrituras, querrela de falsedad, información, dictamen pericial, comparecencia personal, juramento, verificaciones personales del juez, presunciones.

En Derecho Civil La prueba puede concebirse desde ángulos diversos. Puede considerarse como una actividad lógica y material orientada en el mismo sentido de la realidad que se trata de averiguar, esto es, como operación y esfuerzo amparados en una verdad: es la prueba fin. Pero también puede valorarse como el conjunto particular de recursos que pueden utilizarse para obtener aquella demostración: es la prueba medio. Aquí interesa la prueba como medio.”<sup>33</sup>

Por lo tanto una prueba es un medio adecuado para el esclarecimiento de la verdad de los hechos, empleado en el proceso penal que confirma, investiga la verdad, relaciona el compromiso existente de un hecho que se necesita comprobar ante un juez competente, para que él mismo le de valor probatorio y por consiguiente demostrar la verdad detrás de un delito como medio de convicción. Es un medio útil para formar la certeza judicial, ya que pueden ayudarnos a construir la realidad pasada por la relación existente que deja la acción.

### **3.2 Características que debe tener la prueba para ser admisible**

Toda prueba debe llenar ciertos requisitos para que sea admisible, por lo tanto lo regula las leyes del país de la siguiente manera: “Los artículos 181 y 183 del Código Procesal Penal señalan las CARACTERÍSTICAS QUE DEBE TENER LA PRUEBA PARA SER ADMISIBLE:

1<sup>o</sup> Objetiva: La prueba no debe ser fruto del conocimiento privado del juez ni del fiscal, sino que debe provenir al proceso desde el mundo externo, siendo de esta

---

<sup>33</sup> Enciclopedia jurídica, prueba, 2014 <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/prueba/prueba.htm>, Consultada: 22 de noviembre de 2015

manera controlada por las partes. Por ejemplo; si el juez conoce de un hecho relevante relacionado con el proceso a través de un amigo, no podrá valorarlo si no es debidamente introducido al proceso. El Código en su artículo 181 limita la incorporación de la prueba de oficio a las oportunidades y bajo las condiciones previstas por la ley.

2º Legal: La prueba debe ser obtenida a través de medios permitidos e incorporados de conformidad a lo dispuesto en la ley.

3º Útil: La prueba útil será aquella que sea idónea para brindar conocimiento acerca de lo que se pretende probar.

4º Pertinente: El dato probatorio deberá guardar relación, directa o indirecta, con el objeto de la averiguación. La prueba podrá versar sobre la existencia del hecho, la participación del imputado, la existencia de agravantes o atenuantes, la personalidad del imputado, el daño causado, etc.

5º No Abundante: Una prueba será abundante cuando su objeto haya quedado suficientemente comprobado a través de otros medios de prueba.”<sup>34</sup>

Por lo tanto toda prueba antes de ser incorporada al proceso debe ser obtenida de manera legal para que sea útil en dicho proceso, debe guardar relación al caso a efecto de poder averiguar la verdad del hecho en proceso investigación.

### **3.3 Clases de pruebas**

Tomando en cuenta la objetividad de la prueba como lo tipifica el Código Procesal Penal Guatemalteco específicamente en el Artículo 181. Establece que: “Salvo que la ley penal disponga lo contrario, el Ministerio Público y los tribunales tienen el deber de procurar, por sí, la averiguación de la verdad mediante los medios de prueba permitidos y de cumplir estrictamente con los preceptos de este Código.”<sup>35</sup>; en virtud de lo anterior es imprescindible usar todos los medios de pruebas necesarios para la averiguación de la verdad, debido a que en el mismo cuerpo legal del Código

---

<sup>34</sup> Red Universitaria, Programa de derecho procesal penal I,2007

[http://redusacunoc.tripod.com/PROCESAL\\_PENAL.html](http://redusacunoc.tripod.com/PROCESAL_PENAL.html), Consultada 23 de noviembre 2015

<sup>35</sup> Código Procesal Penal, decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala

procesal Penal avala la libertad de prueba ya que permite la solución de hechos por cualquier medio de prueba permitido; por consiguiente se definen los siguientes medios de prueba:

### **a) Prueba material**

“Es un medio probatorio, al igual que la prueba testifical y la prueba pericial. La prueba material la constituyen los documentos y objetos que se presentan ante el Juzgador en la Audiencia del Juicio Oral. Ej.: el arma homicida, los paquetes de droga incautados.

-Cómo introducir la prueba material a la Audiencia de Juzgamiento

Para que estos medios probatorios puedan ser ingresados en la Audiencia de Juicio Oral se requiere su acreditación, para ello se necesita:

- a) Elegir un testigo idóneo para que reconozca el objeto. Puede que más de un testigo acredite el objeto.
- b) Exhibir el objeto al testigo.
- c) Solicitar al testigo el reconocimiento de dicho objeto.
- d) Pedir al testigo razones de su reconocimiento. Luego de realizar estas diligencias, puedo utilizar el objeto para los fines que el litigante estime convenientes.”<sup>36</sup>

En términos generales la prueba material son todos aquellos objetos que se presentan ante autoridad competente, tales como armas, drogas incautadas, etc.

### **b) Prueba testimonial**

“La prueba testimonial es aquella que relata una persona que es citada a declarar en un proceso penal; y para tener una mejor perspectiva del mismo, se puede definir de la siguiente manera: "La prueba testimonial es la que más utiliza y más aprovecha el

---

<sup>36</sup> Alternativa para mejora la oralidad en juicios, prueba material, <http://nticsderecho.blogspot.com/2011/04/prueba-material.html>, Consultada: 23 de noviembre 2015

proceso penal, pues el testimonio es el modo más adecuado para recordar y reconstruir los acontecimientos humanos, es la prueba en la cual la investigación judicial se desenvuelve con mayor energía."

Hay que tener claro que en la prueba testimonial hay un órgano de prueba y un medio de prueba; el testigo resulta ser el órgano de prueba y su testimonio, el medio de prueba.

Según Florian, el testigo es siempre una persona física, citada a un proceso penal, a declarar lo que sabe sobre el objeto de dicho proceso, con el fin de establecer una prueba. Del testigo, entonces, vamos a extraer información útil, con el fin de aclarar los hechos, que son objeto del proceso penal; para que el juzgador, adquiera ese conocimiento y construya una convicción sólida, sobre la verdad.

El testigo en su deposición relaciona lugares, cosas, personas, actitudes, entre otras circunstancias de los hechos.

El testigo puede narrar los hechos que vio y oyó o simplemente describir aquellos que cree haber observado y escuchado; e, incluso, puede mentir sobre ellos. De la simple observación de la escena y la supuesta ubicación del testigo, se pueden deducir hechos que el testigo no vio o simplemente cree haber visto, pero que en realidad no ocurrieron.

Existen dos herramientas muy útiles para examinar testigos: el interrogatorio y el contra-interrogatorio. Del manejo adecuado de estas dos técnicas, se pueden sacar a la luz verdades a medias, engaños planeados o equivocaciones, por parte del testigo, que pueden cambiar el curso de un juicio

El Interrogatorio: Toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento judicial y declarar la verdad de cuanto sepa y le sea preguntado sobre los hechos que se investigan.

Consiste, según Escriche, citado por Manuel Ossorio, "en la serie o catalogo de preguntas que se hace a las partes y a los testigos para probar o averiguar la verdad de los hechos

El interrogatorio tiene su máxima utilidad cuando se dirige a testigos, no así cuando es dirigido al imputado, porque éste último no está obligado a declarar la verdad de lo que sabe; el testigo, en cambio, si tiene obligación de expresar todo cuanto sabe y

conoce y responder a las preguntas que se le formulan, en base únicamente a lo que le consta de vistas y oídas.

Estas preguntas dirigidas a los testigos, están sujetas a reglas muy particulares, a forma y contenido. Por ejemplo, no pueden ser sugestivas, es decir, que no pueden sugerir la respuesta; tienen que estar relacionadas directa o indirectamente con los hechos que se investigan; no deben buscar conocer cuestiones de la intimidad de la persona que declara, sobre todo, si estos hechos no están relacionados con el delito. Tomando en cuenta el contenido del interrogatorio, en éste se debe aplicar el método deductivo, es decir, comenzar de lo más general, para llegar a datos particulares; significa que no se debe dar datos que el mismo testigo no haya aportado antes; de ahí que la primera pregunta se debe formular como si no se supiera nada de lo ocurrido. ¿Recuerda usted dónde estaba el día domingo catorce de agosto de este año, como a eso de las dieciocho horas? Si, me encontraba en la tienda "mi amiguito" ¿Recuerdo haber visto a alguien en ese lugar? Si, a fulano, zutano y mengano ¿Esas personas se encuentran hoy presentes aquí? Si. ¿Podría señalarlas? (.) ¿Observó algo fuera de lo común, entre esas personas? (.) ¿Podría detallar qué hizo y que dijo cada uno de ellos?

El Contra-interrogatorio: Aquí se busca desvirtuar las respuestas dadas por el deponente, ante las preguntas hechas por el adversario y que no parecen concordar con la realidad, la lógica o las evidencias.

Aquí si se permiten las preguntas sugestivas, pues se trata de controvertir en relación a las preguntas y respuestas hechas en los interrogatorios, poniendo de manifiesto incoherencias, contradicciones y aparentes mentiras.

Como es lógico, cada una de las partes tratará de explotar al máximo los recursos provenientes de los interrogatorios, con el fin que su teoría de los hechos resulte ser la verdad real y material aceptada por el Juez<sup>37</sup>

Por consiguiente se puede establecer que la prueba testimonial se refiere a la narración hecha por una persona que hace presencia física citada por un órgano

---

<sup>37</sup> Monografias.com, las pruebas penales, <http://www.monografias.com/trabajos67/pruebas-penales-salvador/pruebas-penales-salvador2.shtml>, Consultada: 24 de noviembre 2015

jurisdiccional para que declare, sobre hechos suscitados correspondientes a delitos o faltas en un proceso penal, lo deberá de hacer de manera ordenada, tal como presencié los hechos, haciendo uso de su memoria , con todas las circunstancias a efecto aclarar o tener una certeza jurídica sobre la culpabilidad de los sindicados relacionados a los hechos.

Para tal caso el Código Procesal Penal Guatemalteco avala el testimonio de una persona para que preste declaración testimonial con el objeto de conocer la verdad sobre cualquier hecho suscitado: “Artículo 207. (Deber de concurrir y prestar declaración). Todo habitante del país o persona que se halle en él tendrá el deber de concurrir a una citación con el fin de prestar declaración testimonial.

Dicha declaración implica:

- 1) Exponer la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado sobre el objeto de la investigación.
- 2) El de no ocultar hechos, circunstancias o elementos sobre el contenido de la misma.”<sup>38</sup>

### **c) Prueba pericial**

La prueba pericial son aquellas examinadas, presentadas y descritas por peritos que tengan conocimiento en la materia ante un juez competente. Dicha acción se ejerce a efecto alimentar el conocimiento de dicho juez respecto a las pruebas. Por lo tanto es necesario tomar en cuenta aspectos importantes sobre la prueba pericial como se describe de la siguiente manera: “Es la que surge del dictamen de los peritos, que son personas llamadas a informar ante el juez o tribunal, por razón de sus conocimientos especiales y siempre que sea necesario tal dictamen científico, técnico o práctico sobre hechos litigiosos.

---

<sup>38</sup> Código Procesal Penal, decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala

### **c.1) Aspectos importantes de la prueba pericial**

a.- La Procedencia.- Procede cuando para conocer o apreciar algún hecho de influencia en el pleito, sean necesarios o convenientes conocimientos científicos, artísticos o prácticos.

b.- La Proposición.- La parte a quien interesa este medio de pruebas propondrá con claridad y precisión el objeto sobre el cual deba recaer el reconocimiento pericial, y si ha de ser realizado por uno o tres de los peritos. El Juez ya que se trata de asesorarle, resuelve sobre la necesidad, o no, de esta prueba.

c.- El Nombramiento.- Los peritos tienen que ser nombrados por el Juez o Tribunal, con conocimiento de las partes, a fin de que puedan ser recusados o tachados por causas anteriores o posteriores al nombramiento. Son causas de tacha a los peritos el parentesco próximo, haber informado anteriormente en contra del recusante el vínculo profesional o de intereses con la otra parte, el interés en el juicio, la enemistad o la amistad manifiesta.

d.- El Diligenciamiento.- Las partes y sus defensores pueden concurrir al acto de reconocimiento pericial y dirigir a los peritos las observaciones que estimen oportunas. Deben los peritos, cuando sean tres, practicar conjuntamente la diligencia y luego conferenciar a solas entre sí. Concretan su dictamen según la importancia del caso, en forma de declaración; y en el segundo, por informe, que necesita ratificación jurada ante el Juez. El informe verbal es más frecuente y quedará constancia del mismo en el acta.

e.- El Dictamen Pericial.- Los peritos realizarán el estudio acucioso, riguroso del problema encomendado para producir una explicación consistente. Esa actividad cognoscitiva será condensada en un documento que refleje las secuencias fundamentales del estudio efectuado, los métodos y medios importantes empleados, una exposición razonada y coherente, las conclusiones, fecha y firma. A ese

documento se le conoce generalmente con el nombre de Dictamen Pericial o Informe Pericial. Si los peritos no concuerdan deberá nombrarse un tercero para dirimir la discordia, quién puede disentir de sus colegas.”<sup>39</sup>

En conclusión puede definirse la prueba pericial aquella realizada por un especialista en determinado caso en cuestiones jurídicas, con la finalidad de emitir sus conclusiones al juez, para que dicho juez obtenga más claridad en aspectos que precisamente le cuesta descifrar; el objetivo principal es estudiar y examinar a fondo un hecho concreto para establecer las causas y las relaciones existentes de los mismos. Como por ejemplo: determinar la causa de la muerte de una persona, es necesario realizarle una necropsia, y esta es efectuada por un médico forense; que viene siendo el resultado de una investigación o análisis de un perito.

### **c.2) Análisis forense informático**

No obstante para el presente trabajo de tesis es importante adecuar y determinar el nombre de cualquier pericia o análisis que se le realice a los archivos de sistemas de vigilancia que han grabado delitos cometidos en la vía pública de la siguiente manera: “El objetivo del análisis forense de dispositivos electrónicos (ordenadores personales, servidores, agendas electrónicas, teléfonos móviles, etc.) es la identificación de rastros digitales que evidencien que cierto suceso ha ocurrido en el dispositivo. Estas evidencias pueden ser usadas en un juicio.

El análisis forense informático permite obtener evidencias informáticas de un fraude garantizando que la fuente original de la información, el móvil, el ordenador, el disco, etc... no se altera durante el proceso. Es fundamental que en cuanto se tenga la menor sospecha de la comisión de un delito o de actividades susceptibles de ser investigadas, efectuadas en el dispositivo electrónico, éste deje de utilizarse, ni siquiera debe apagarse, y se contacte con profesionales para evitar la destrucción no intencionada de la prueba.

---

<sup>39</sup> Criminalística .mx, la prueba pericial, <http://www.criminalistica.com.mx/areas-forenses/criminalistica/103-la-prueba-pericial>, Consultada: 25 de noviembre 2015

Una de las primeras acciones del equipo forense será la duplicación exacta de las fuentes de datos (discos, memorias, etc.) con el objetivo de preservar las originales inalteradas y manipular únicamente las copias para el análisis. Para ello, se hace uso de distintas técnicas y dispositivos hardware que bloquean electrónicamente la escritura en el dispositivo origen evitando cualquier tipo de alteración no prevista del mismo.

Una vez disponemos de copias exactas de los dispositivos origen, se procede al análisis de los rastros en el mismo. Tratará de analizarse cualquier rastro que pueda identificarse, memoria volátil, ficheros existentes, borrados, protegidos con contraseña, ocultos mediante el uso de distintas técnicas (características del sistema de ficheros, criptografía, esteganografía), tráfico de red, registros del sistema, etc.

El equipo forense redactará, después del análisis de las evidencias, un informe técnico y un informe ejecutivo. En el informe técnico se detallará el proceso de análisis con los resultados obtenidos desde el punto de vista técnico mientras que en el informe ejecutivo se mostrará un análisis no técnico que pueda ser empleado por un tribunal.

El análisis forense informático es una prueba clave en numerosas ocasiones, como por ejemplo:

- Revelación de secretos, espionaje industrial y confidencialidad
- Delitos económicos, societarios o contra el mercado o los consumidores
- Delitos contra la propiedad intelectual e industrial
- Vulneración de la intimidad
- Sabotaje
- Uso indebido de equipos
- Amenazas, calumnias e injurias

Cumplimiento de obligaciones y contratos.”<sup>40</sup>

Todos estos procedimientos mencionados con anterioridad deben seguirse si se cuentan con archivos grabados por sistemas de vigilancia así como otros dispositivos electrónicos toda vez que los mismos se conviertan en órganos de pruebas útiles, en el desarrollo de un proceso penal.

### **c.3) Otros medios de pruebas**

Tomando como referencia el artículo 185 del Código Procesal Penal, faculta en este caso utilizar otros medios de pruebas que permitan la averiguación de la verdad de un hecho señalado como delito: “Artículo 185. (Otros medios de prueba). Además de los medios de prueba previstos en éste capítulo, se podrán utilizar otros distintos, siempre que no supriman las garantías y facultades de las personas reglamentadas en este Código o afecten el sistema institucional. La forma de su incorporación al procedimiento se adecuará al medio de prueba más análogo de los previstos, en lo posible.”<sup>41</sup>

En este caso se puede incorporar las grabaciones obtenidas por medios de sistemas de vigilancia, ya que muchas veces dichos sistemas de vigilancia captan actos delictivos, para lo cual es de suma importancia incorporarlos en un proceso penal a manera de dar con los responsables y por consiguiente efectuar una resolución condenatoria siempre y cuando se compruebe la relación del sindicado con el hecho delictivo.

---

<sup>40</sup> Seinhe, Análisis forense informático, 2015, <http://www.seinhe.com/servicios/analisis-forense-informatico/>, Consultada: 20 de mayo 2015

<sup>41</sup> Código Procesal Penal, decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala

### **3.5.1 Sistemas de vigilancia como órgano de prueba**

Cuando un sistema de vigilancia se encuentra instalado en un lugar específico, capta y graba exactamente el momento en que se está cometiendo un hecho típico, antijurídico y antisocial, automáticamente genera un archivo a su base de datos de lo ocurrido, que posteriormente, se puede reproducir para ver de manera más detallada y minuciosa de lo grabado, a partir de ese momento en que captó un hecho delictivo, automáticamente se convierte en un órgano de prueba, para lo cual puede ser de mucha utilidad para determinar y dar con los responsables de dicho hecho delictivo. Por consiguiente es importante secuestrar u obtener dicho archivo a manera de incorporarlo como se mencionó anteriormente, como medio de prueba; el Código Procesal Penal faculta dicha inspección y registro, tal y como lo establece el artículo 187: “(Inspección y registro). Cuando fuere necesario inspeccionar lugares, cosas o personas, porque existen motivos suficientes para sospechar que se encontrarán vestigios del delito, o se presuma que en determinado lugar se oculta el imputado o alguna persona evadida, se procederá a su registro, con autorización judicial.

Mediante la inspección se comprobará el estado de las personas, lugares y cosas, los rastros y otros efectos materiales que hubiere de utilidad para la averiguación del hecho o la individualización de los partícipes en él. Se levantará acta que describirá detalladamente lo acontecido y, cuando fuere posible, se recogerán o conservarán los elementos probatorios útiles.

Si el hecho no dejó huellas, no produjo efectos materiales, desaparecieron o fueron alterados, se describirá el estado actual, procurando consignar el anterior, el modo, tiempo y causa de su desaparición y alteración, y los medios de prueba de los cuales se obtuvo ese conocimiento; análogamente se procederá cuando la persona buscada no se halle en el lugar.

Se pedirá en el momento de la diligencia al propietario o a quien habite el lugar donde se efectúa, presenciar la inspección o, cuando estuviere ausente, a su encargado y, a falta de éste, a cualquier persona mayor de edad, prefiriendo a familiares del primero.

El acta será firmada por todos los concurrentes; si alguien no lo hiciere, se expondrá la razón.”<sup>42</sup>; y si por alguna razón los propietarios o instituciones encargadas de dicho sistema de vigilancia se negaren a facilitar los archivos solicitados por un juez competente, de la misma manera el mismo cuerpo legal de Código en mención podrá solicitarlo como lo establece el artículo 189: “(Facultades coercitivas). Cuando fuere necesario, el funcionario que practique la inspección podrá ordenar que durante la diligencia no se ausenten las personas que se encuentren en el lugar o que comparezca cualquier otra.

Quienes se opusieren podrán ser compelidos por la fuerza pública e incurrirán en la responsabilidad prevista para el caso de incomparecencia injustificada.”<sup>43</sup>

No obstante los archivos captados por sistemas de vigilancia, por los avances tecnológicos en la actualidad son susceptibles a ser alterados y para evitar dichas alteraciones el Código Procesal Penal Guatemalteco ampara su peritación y análisis por un experto en la materia de la siguiente manera: “Artículo 225. (Procedencia). El tribunal podrá ordenar peritación, a pedido de parte o de oficio, cuando para obtener, valorar o explicar un elemento de prueba, fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte técnica u oficio.”<sup>44</sup>

Por consiguiente los archivos facilitados por sistemas de vigilancia, se le puede denominar como lo define en su tesis, el licenciando Hugo Gustavo Gómez Meza: “Prueba videograbada: También conocida en la doctrina y algunas legislaciones como la nuestra como cinematográfica y que puede incorporar al proceso como prueba las partes, o que el juez puede usar como para actuaciones especiales, como lo es la reconstrucción de un hecho, regulado en el Artículo 191, en su segundo párrafo del Código Procesal Civil y Mercantil.

En este tipo de prueba, al igual que la fotográfica, no escapa que en algún momento pueda ser objeto de trucos, por eso es que se puede requerir del dictamen de un

---

<sup>42</sup> Código Procesal Penal, decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala

<sup>43</sup> *Ibid.*

<sup>44</sup> Código Procesal Penal, decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala

perito experto en la materia sobre la verdad o falsedad de esta prueba. La autenticidad de esta prueba tiene que ser certificada por el secretario del juzgado o por un notario, esto lo establece el Artículo 192 del Código Procesal Civil y Mercantil.”<sup>45</sup>

Por lo tanto; cuando un sistema de vigilancia se convierte en órgano de prueba es necesario incorporarlo en un proceso penal debido a que ayuda a esclarecer la verdad convirtiéndose en una prueba demostrativa, tal como lo explica el catedrático de Derecho Procesal Civil, Michele Taruffo: “dos tipos de pruebas reales merecen especial mención por sus rasgos distintivos. Uno de estos tipos incluye todas las cosas que tienen típicamente una naturaleza [demostrativa] y cuya función propia es mostrar, demostrar, expresar o representar un hecho. Esta función es característica de las grabaciones en cintas de audio y video, las películas, los rayos X, las fotografías y cualquier otra clase de reproducción hecha a través de cualquier medio técnico.”<sup>46</sup>

Por lo tanto es fundamental propiciar el nombre de pruebas reales a los actos captados y grabados por medio de sistemas de vigilancia, como se mencionó anteriormente, demuestran tal y como suscitaron los hechos, lo que a vista del juzgador es más que evidente específico su recepción y percepción de los hechos, para así posteriormente poder emitir una resolución, dependiendo del contenido del material presentado como medio de prueba durante el proceso penal; cabe mencionar que un contenido captado por un sistema de vigilancia es difícil contradecir su contenido debido a que muestra los hechos reales, tal y como suscitaron.

Continua manifestando el catedrático de Derecho Procesal Civil, Michele Taruffo que dichos sistemas tienen un carácter especial: “El carácter especial de estas cosas es claro: son objetos materiales que desempeñan la función de reproducir o representar

---

<sup>45</sup> Gómez Meza, Hugo Gustavo, La Prueba Pericial en el Juicio Ordinario Laboral, 2010, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, pagina 62

<sup>46</sup> Taruffo, Michele, La Prueba, España, Ediciones Marcial Pons 2008, pag. 102,103

una cosa o un hecho. Conociéndolas, el juzgador obtiene información relacionada con un hecho relevante en litigio. Por ello, un problema importante es verificar la autenticidad y la fiabilidad de esas [[cosas demostrativas]]; esto es, hasta qué punto se conforman a la realidad que registran y representan. Por lo general, la verificación se puede hacer valiéndose de cualquier medio disponible: es posible recurrir a peritos y a veces el derecho prevé también mecanismos de autenticación.”<sup>47</sup> Por consiguiente el catedrático Taruffo manifiesta en términos generales que la reproducción de un material que contenga información sobre un posible hecho delictivo debe ser realizada por un experto en el tema, a manera de que el juzgador actúe con apego a la ley que regula el país, sin violar ciertos derechos de todo sindicado, demostrando de esa manera la aplicación de penas y sanciones de manera imparcial.

### **3.6 Momentos de la prueba**

Los momentos de la prueba son de vital importancia debido a que facilita el orden de recolección, ofrecimiento, admisión, diligenciamiento hasta su valoración; detallándolo de la siguiente manera:

#### **3.6.1 Recolección u obtención**

Es importante tomar en cuenta que toda prueba obtenida, antes de darle el nombre técnico como tal, en primera instancia al momento de fijarla o encontrarla en una escena, se le denominada indicio, al momento de coleccionarla o embalarla pasa a ser evidencia y finalmente se le otorga el nombre de prueba cuando es presentada y aceptada durante el proceso penal. Por lo tanto es de vital importancia considerar muchos aspectos, tanto desde el momento de su recolección u obtención, como también sobre su correcto diligenciamiento o cadena de custodia; describiéndolo de la siguiente manera: “Al recolectar las pruebas, lo importante es el significado, el valor que va a tener en el proceso de investigación y por medio de la cadena de

---

<sup>47</sup> *Loc. cit.*

custodia, este valor va a ser relevante, debido a que no se va a poder impugnar, al haberse acatado el procedimiento.

El procedimiento que se debe seguir en cuanto a la evidencia en la escena, y en todo proceso de investigación, es el siguiente:

- Recolección adecuada de los indicios.
- Conservación adecuada de los indicios.
- Entrega fiscalizada.”<sup>48</sup>

“RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS: Es la acción de orden técnico que tiene como principio la protección y conservación de los indicios localizados en el lugar de investigación, sin contaminar, transformar o modificar la naturaleza de los mismos , con el objeto de mantener su integridad para su posterior estudio y análisis. Los especialistas recomiendan que la recolección y conservación de las evidencias deba comenzar a una distancia prudencial del lugar mismo en que se cometió el hecho a investigar, sin precipitación, principalmente, en los casos de homicidio.”<sup>49</sup> La recolección como se mencionó anteriormente es de vital importancia proteger y conservar dichas evidencias debido a que puede demostrar la culpabilidad o inocencia de un sindicado en proceso penal.

### **3.6.2 Ofrecimiento**

“El ofrecimiento de prueba, es una acto de las partes mediante el cual ofrecen al tribunal los diversos medios de prueba (documental, testimonial, confesional, etc.), en este ofrecimiento las partes relacionan la prueba con los hechos y las pretensiones o defensas que hayan aducido.”<sup>50</sup>

---

<sup>48</sup> Wikipedia, Cadena de Custodia, 2015, [https://es.wikipedia.org/wiki/Cadena\\_de\\_custodia](https://es.wikipedia.org/wiki/Cadena_de_custodia), Consultada: 29 de noviembre 2015

<sup>49</sup> SlideShare, Recolección de evidencias física, 2015, <http://es.slideshare.net/roztaduenasduenas/recoleccion-de-evidencias-fisica>, Consultada: 29 de noviembre 2015

<sup>50</sup> Monografías.com, el proceso, <http://www.monografias.com/trabajos75/proceso/proceso.shtml#ixzz3sirfSJca> Consultada: 27 de noviembre 2015

El ofrecimiento de prueba lo regula el Código Procesal Penal de la siguiente manera: “Artículo 347. (Ofrecimiento de prueba). Resueltos los incidentes a que se refiere el artículo anterior, las partes ofrecerán en un plazo de ocho días la lista de testigos, peritos e intérpretes, con indicación del nombre, profesión, lugar para recibir citaciones y notificaciones, y señalarán los hechos acerca de los cuales serán examinados durante el debate. Quien ofrezca la prueba podrá manifestar su conformidad para que se lea en el debate la declaración o dictamen presentado durante el procedimiento preparatorio.

Se deberá presentar también los documentos que no fueron ingresados antes o señalar el lugar en donde se hallen, para que el tribunal los requiera.

Los demás medios de prueba serán ofrecidos con indicación del hecho o circunstancia que se pretenda probar.”<sup>51</sup>

Esta fase de la prueba es muy importante, debido a que, en esta fase se le da validez a las mismas, son incorporadas en el proceso por quien la encuentra o recolecta, ya sea en la fase de investigación de parte del Ministerio Público o del trabajo organizado de la defensa técnica. Por consiguiente es muy importante ofrecer dichas pruebas debido a que puede resultar vital para esclarecer los hechos vinculantes al caso o para descartar la relación hacia a quienes se les sindicó de un posible hecho delictivo.

### **3.6.3 Admisión**

“La admisión de la prueba, es un acto del tribunal a través del que se está aceptando lo se está declarando procedente la recepción del medio de prueba que se ha considerado idóneo para acreditar el hecho o para verificar la afirmación o negativa de la parte con dicho hecho, el tribunal puede rechazar o no admitir los medios de prueba ya sea porque dichas pruebas se ofrecen fuera de los plazos legales o bien cuando no son idóneos para aprobar lo que la parte pretende.”<sup>52</sup>

---

<sup>51</sup>Código Procesal Penal, decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala

<sup>52</sup>Monografías.com, el proceso, <http://www.monografias.com/trabajos75/proceso/proceso.shtml#ixzz3sirfSJca>,

Toda prueba debe ser admitida toda vez que la misma sea útil, que tenga significado para poderla involucrar en el proceso para que a su vez pase a formar parte del mismo mediante una resolución emitida por el juez.

#### **3.6.4 Diligenciamiento**

“Conjunto de actos procesales que es menester cumplir para así llevar a juicio los medios de convicción propuestos por las partes. Formulada la solicitud por la parte y accediendo el Juez comienza el procedimiento probatorio de cada uno de los medios de prueba con la colaboración de los encargados de cada uno de los medios de prueba y su incorporación material a juicio.”<sup>53</sup>

El diligenciamiento correspondiente de la prueba se inicia cuando con anterioridad es ofrecida y admitida y se refiere al conjunto de actos procesales necesarios para incorporar los elementos de pruebas ofrecidas; el Código Procesal Penal guatemalteco lo especifica en los artículos 375 al 380 en la etapa de debate, salvo cuando se refiere al anticipo de prueba, regulado en los artículos 317 y 348.

#### **3.6.5 Valoración**

La valoración de toda prueba lo regula el Código Procesal Penal en artículo No. 186 de la siguiente manera: “(Valoración). Todo elemento de prueba, para ser valorado, debe haber sido obtenido por un procedimiento permitido e incorporado al proceso conforme a las disposiciones de este Código.

Los elementos de prueba así incorporados se valorarán, conforme el sistema de la sana crítica razonada, no pudiendo someterse a otras limitaciones legales que no sean las expresamente previstas en este Código.”<sup>54</sup>

---

<sup>53</sup> UN BLOG PARA ABOGADOS BIEN DERECHOS, Teoría General de la Prueba, Consultada: 27 de noviembre 2015 <http://iusgt.blogspot.com/2014/04/teoria-general-de-la-prueba.html>, Consultada: 01 de diciembre 2015

<sup>54</sup> Código Procesal Penal, decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala

Por consiguiente es importante contar con pruebas que tengan elementos de convicción, que sea obtenida de manera legal, es decir haber obtenida dichas pruebas bajo el estricto cumplimiento y condiciones que la ley establece, de la misma manera sea valorada mediante la sana crítica razonada, por donde interviene la lógica y experiencia del juez.

### **3.7 Principios de la Prueba**

Los principios son cuestiones generales que orientan la actividad del juez

#### **3.7.1 Principio de carga y autorresponsabilidad**

“Significa que la prueba resulta a cargo de una de las partes, es necesario que suministre la prueba de ciertos hechos para de ella deducir lo que se solicita.

#### **3.7.2 Principio de veracidad**

La prueba no debe usarse para ocultar o deformar la realidad, para tratar de inducir al juez al engaño, para que el juez pueda emitir una sentencia justa.

#### **3.7.3 Principio de libre apreciación**

La Prueba debe ser objeto de valoración en cuanto a su mérito para llevar la convicción al juez, sobre los hechos que interesan al proceso.

#### **3.7.4 Principio de unidad**

Las pruebas que se aportan al proceso son diversos, (testimonios, documentos), este principio significa que el conjunto probatorio forma una unidad y como tal debe ser examinado y apreciado por el juez.

### **3.7.5 Principio de igualdad**

Significa que las partes dispongan de idénticas oportunidades para presentar o pedir las prácticas de pruebas.

### **3.7.6 Principio de formalidad**

Significa que la prueba debe ser llevada al proceso con los requisitos establecidos por la ley, es decir las formalidades de: Tiempo, Modo y Lugar; y en segundo lugar que se utilicen medios moramente lícitos es decir que la prueba debe obtenerse por los modos legítimos.

### **3.7.7 Principio de libertad**

Significa que la ley no debe limitar los medios admisibles, lo que se debe mirar si tiene relevancia probatoria y libertad de objeto implica que pueda probar todo hecho que de alguna manera influya en la decisión del proceso y que las partes puedan intervenir en su práctica.

### **3.7.8 Principio de licitud**

Significa que tanto el testimonio, como la confesión y el dictamen de los peritos deben ser espontáneos o naturales y las demás personas que las formulan no deben ver coaccionadas sus facultades o su conciencia por ningún medio ya sea físico o psicológico.

### **3.7.9 Principio de inmediación**

Es importante este principio con el fin de dar seriedad, pertinencia, oportunidad y validez a la prueba, porque es el Juez quien se pronuncia en la admisión o no de la prueba, es decir que el Juez es el director del debate probatorio.

### **3.7.10 Principio de necesidad**

Necesidad de que los hechos sobre los cuales debe fundarse la decisión judicial, estén demostrados con pruebas aportadas al proceso por cualquiera de los interesados.”<sup>55</sup>

### **“3.7.11 Principio de contradicción**

La parte contra quien se ofrece una prueba debe gozar de la oportunidad procesal para conocerla y discutirla, incluido su derecho de ofrecer y evacuar la respectiva contraprueba.

### **3.7.12 Principio de comunidad**

Este principio determina la inadmisibilidad de renunciar o desistir de la prueba ya practicada, dado que quien aporte una prueba al proceso deberá aceptar su resultado, le sea beneficio o perjudicial. Este principio está íntimamente relacionado con el de lealtad y probidad de la prueba.”<sup>56</sup>

En relación a lo anterior es necesario tomar en cuenta que la mayoría de los principios de las pruebas encaja perfectamente con los mencionados anteriormente con relación a los sistemas de vigilancia debido a que toda prueba obtenida por medio de sistemas de vigilancia puede ser ofrecida con toda libertad toda vez que demuestre la verdad para poder demostrar la responsabilidad o inocencia de una o varias personas sindicadas de haber cometido un hecho delictivo.

---

<sup>55</sup> SlideShare, Principios Generales de la Prueba Judicial, 2015, <http://es.slideshare.net/camiladaza/principios-grales-prueba-2>, Consultada: 29 de noviembre 2015

<sup>56</sup> Trabajos de derecho, Teoría General de Prueba, 2012, [http://actualidad-juridica2012.blogspot.com/2012/09/normal-0-21-false-false-false-es-x-none\\_8609.html](http://actualidad-juridica2012.blogspot.com/2012/09/normal-0-21-false-false-false-es-x-none_8609.html), Consultada: 29 noviembre 2015.

## **CAPÍTULO IV**

### **Procedimiento de coordinación interinstitucional para el acceso a los sistemas de vigilancia y monitoreo de videocámaras en la investigación de delitos cometidos en la vía pública en el municipio de Cobán Alta Verapaz.**

#### **4.1 Propuesta de coordinación interinstitucional sobre obtención de información de sistemas de vigilancia.**

Para que a nivel interinstitucional exista una excelente coordinación de trabajo en equipo, es de vital importancia tomar en cuenta que toda actividad que realiza cada institución no siempre será autosuficiente para desempeñar sus funciones; es decir, por lo general siempre va a necesitar del acompañamiento de otras instituciones a manera de complementar sus funciones de manera eficaz y eficiente, el trabajo en coordinación es el medio idóneo que puede garantizar el fruto del trabajo correctamente; todo esto deber de ser de manera conjunta debido a la relación existente entre cada institución.

Es importante tomar en cuenta ciertos puntos y actividades así como explica Henry Mintzberg: “Todas las actividades humanas organizadas, desde la fabricación de artesanías hasta el descenso del hombre en la luna, hacen necesarios dos requisitos fundamentales y opuestos entre sí: la división del trabajo en varias labores para su realización y desempeño y la coordinación de esas tareas para llevar a cabo la actividad en cuestión. La estructura de una organización puede ser definida sencillamente como la totalidad de maneras distintas en las que el trabajo ha sido dividido en labores diferentes para después lograr la coordinación entre tales tareas. Textual de Henry Mintzberg, en varios de sus textos.

Coordinar armonizar y sincronizar, en forma ordenada, el esfuerzo individual dentro del grupo o equipo de trabajo (y del trabajo de dichas unidades o áreas en relación con las restantes en la organización) con respecto a su magnitud, tiempo y sentido con el objeto de lograr una acción unificada dirigida a la obtención de los objetivos y a la realización de las actividades que conducen al éxito.

La coordinación nos remite a la idea de movimientos, de una ordenación armónica de actividades, tareas y acciones de la estructura organizativa, entre las personas y unidades de un mismo nivel jerárquico o entre distintos relacionados.

Para coordinar adecuadamente, es necesario que el personal conozca y comprenda los objetivos de sus tareas y de la actividad que comprende a las mismas así como que conozca y comprenda los motivos por los cuales el trabajo se realiza de ese

modo. Este conocimiento es relevante para cualquier política del dirigente referida a motivación e incentivos.”<sup>57</sup>

#### **4.1.1 Procedimiento de coordinación interinstitucional**

Para que se dé un buen procedimiento de coordinación Interinstitucional y poder obtener y resguardar los elementos requeridos por entidad competente correspondiente a archivos que contengan material informativo de un posible hecho delictivo, es necesario tomar en cuenta ciertos aspectos para una eficaz aplicación garantizada:

#### **4.1.2 La aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva**

Asegurando la ejecución de los trabajos.

- Evitar los riesgos
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar
- Combatir los riesgos en su origen
- Adaptar el trabajo a la persona
- Tener en cuenta la evolución de la técnica
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
- Planificar la prevención
- Anteponer la protección colectiva a la individual
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores

#### **4.1.3 La aplicación correcta de los métodos de trabajo**

Por las instituciones públicas y privadas concurrentes en el centro de trabajo.

#### **4.1.4 El estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la política y procedimientos de las instituciones.**

**4.1.5 El cumplimiento riguroso de la normativa aplicable.** Es decir, cumplir lo establecido en los procedimientos de trabajo, en correspondencia con las exigencias legales.

#### **4.1.6 El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo.**

---

<sup>57</sup> El Proceso de Coordinación (Henry Mintzberg), 2008-2011, <http://www.apuntesfacultad.com/el-proceso-de-coordinacion-henry-mintzberg.html>, Consultada: 06 de enero 2015.

#### **4.1.7 La adecuación de los riesgos existentes en el centro de trabajo**

Que pueden afectar a los trabajadores de las instituciones concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención. Dicho con otras palabras, analizar los riesgos de las actividades a ejecutar, y estudiar si estos pueden verse agravados cuando se trabaja con otras instituciones, adoptando las medidas necesarias y controlando la eficacia de éstas.<sup>58</sup>

En base a lo anterior es importante no solo tomar en cuenta las normativas, acuerdos y convenios celebrados a nivel interinstitucional, sino también cumplirlas con apego a la ley, sin violar ningún derecho que menoscabe la dignidad humana. Debido a que es el proceso correcto que puede ayudar a cumplir con los objetivos propuestos en equipo de manera exitosa.

#### **4.2 Colaboración de instituciones públicas y privadas**

Es necesario que las instituciones públicas y privadas colaboren con el sector justicia como propuesta o reflejo legislativo que pide la sociedad en beneficio de una convivencia pacífica, considerando que todo ciudadano tiene la libertad absoluta de transitar en las calles sin ninguna limitante, en base a los delitos cometidos en la vía pública, surge la necesidad una lucha constante que busca erradicar este fenómeno delictivo de manera gradual.

Por lo tanto es necesario mencionar ciertos aspectos que pueden ayudar a brindar una eficiente colaboración a nivel interinstitucional de la siguiente manera:

- ✓ Pactar un acuerdo a nivel interinstitucional para el estricto cumplimiento de sus funciones a los cuales fueron creados.
- ✓ En el ejercicio de las funciones de cada institución proceder con apego a derecho.
- ✓ Cada institución que cuente con sistemas de videovigilancias, deben rotular la existencia de las mismas.
- ✓ Mantenimiento constante de las cámaras de videovigilancias para verificar el estricto funcionamiento de manera correcta.
- ✓ Fácil acceso a sistemas videovigilancia entre instituciones integradas al programa de apoyo.
- ✓ El encargado de monitorear los sistemas de vigilancia debe ser un tercero imparcial

---

<sup>58</sup>El portal de la coordinación empresarial.com, ¿Por qué es necesaria una buena coordinación?, 1995, <http://www.coordinacionempresarial.com/necesidad-de-coordinacion/>, Consultada: 06 de enero 2015

- ✓ La base de datos que correspondan a los sistemas de videovigilancias solo se podrá facilitar a entidades competentes, es decir al sector justicia con fines de investigación criminológico
- ✓ Reacción inmediata para facilitar información a entidades competentes.
- ✓ Respeto absoluto a la base de datos (Confidencialidad) para no ser utilizados con otros fines que menoscaben la dignidad de toda persona.
- ✓ Defender el derecho de investigación de las entidades competentes.

### **4.3 Colaboración de particulares**

En cuanto a colaboración de particulares, específicamente se debe centrar en: casas particulares, tiendas, panaderías, bares, etc. Situados en los alrededores de la vía pública. El papel fundamental las personas o casas particulares que cuentan con dispositivos electrónicos, específicamente cámaras de videovigilancia, y estos a su vez logran captar y almacenar cualquier actividad ilícita cometidos en contra de los ciudadanos que transitan por la vía pública; pasan a ser una pieza indispensable en el proceso de investigación de delitos; he ahí la importancia sobre la colaboración de los particulares al sector justicia en cuanto a facilitar el material informativo sobre la actividad ilícita captada ya sea de manera voluntaria o mediante una orden judicial,

Cuando la información es facilitada de manera voluntaria cabe mencionar la importancia y el auge que esto puede producir en un proceso de investigación debido a que puede ahorrar ciertos protocolos legales que se requieren para obtener dicha información que pueda demostrar de manera científica la participación o no participación de una persona sindicada de haber cometido un delito. Su importancia radica en:

- ✓ Demuestra de manera científica la o las personas responsables de un delito
- ✓ Averiguación de la verdad de un hecho delictivo de manera inmediata
- ✓ Acelera el proceso de investigación.
- ✓ Ahorra tiempo y presupuesto para los encargados en materia de investigación
- ✓ Facilita a los encargados de impartir justicia de emitir resoluciones, ya sean absolutorias o condenatorias.

### **4.4 Sistemas de videovigilancia como auxiliares de la seguridad democrática**

Tomando en cuenta que la seguridad democrática es lo que requiere el Estado para garantizar la seguridad de todos sus ciudadanos, es necesario buscar mecanismos de control auxiliares para que dicha seguridad democrática respondan a su definición. Por lo tanto uno de tantos medios auxiliares que pueden ayudar a

minimizar o disuadir un hecho delictivo, son los sistemas de videovigilancia, debido al auge que han tomado los mismos con el sector justicia dentro de un proceso penal, es de vital importancia seguir el modelo de coordinación existe entre Ministerio de Gobernación y Policía Nacional Civil en la ciudad de Villanueva, Guatemala, debido que dichas cámaras de videovigilancia son propias de gobernación y son monitoreadas por personal capacitado; por ejemplo al momento de que gobernación capta por medio de su centro de control (Videovigilancias) cualquier actividad ilícita, inmediatamente coordinan con PNC para actuar en contra de dicha actividad ilícita. Por lo tanto dicha reacción viene a coadyuvar y brindar apoyo a todo ciudadano que ejerce toda actividad lícita; garantizado de esa manera el mandato constitucional correspondiente al artículo No. 5 “Libertad de Acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe.”<sup>59</sup>

En base al modelo de la ciudad de Villanueva mencionado anteriormente es de suma importancia que el municipio de Cobán, Alta Verapaz implemente dicho modelo a manera de fortalecer el sistema de seguridad para los ciudadanos del municipio.

---

<sup>59</sup> Constitución Política de República de Guatemala, Decreto número 18-93 del Congreso de la República de Guatemala

## CAPÍTULO V

### Presentación, análisis y discusión de resultados

#### 5.1 La entrevista

A continuación se presenta de manera detallada los resultados obtenidos de cada una de las preguntas realizadas a profesionales laborantes en distintas instituciones públicas y privadas: Encargado de Unidad de Investigación del Ministerio Público, Abogados y notarios que laboran en la Defensa Pública Penal, encargado del centro de monitoreo de la Policía Municipal de tránsito, gerente de una institución comercial, jefe de un banco privado, todos las distintas instituciones se encuentran ejerciendo funciones en el municipio de Cobán, Alta Verapaz.

Las entrevistas fueron realizadas exclusivamente para cada institución mencionada con anterioridad a efecto de obtener información que pueda enriquecer los objetivos propuestos para la presente tesis:

#### **Entrevista dirigida al licenciado encargado de la unidad de investigación que labora en el Ministerio Público de Cobán, A.V**

##### **1) ¿Cuál es la percepción que usted tiene respecto al sistema de videovigilancia?**

Es un medio de la tecnología que ha sido de mucha importancia últimamente en el esclarecimiento de varios delitos, ya que donde hay cámaras y se captan parte de la escena en muchas ocasiones se han individualizado las personas que cometen hechos, por lo tanto es una herramienta eficaz para la investigación

##### **2) ¿Cómo ente investigador existe alguna relación directa o indirecta con las instituciones públicas que cuenta con sistemas de videovigilancia?**

Actualmente una relación coordinada, no, se determina, por ejemplo, si en alguna escena del crimen existe una cámara de vigilancia, habrá que determinar a quién

corresponde porque no siempre pertenece a instituciones públicas sino a veces corresponde a particulares, por lo que se trata de implementar para coordinar con gobernación a efecto de determinar si tienen un control sobre las cámaras, porque eso facilitaría el trabajo, por ejemplo con la PMT, ellos tienen cámara de vigilancia.

**3) ¿Cómo contribuye la videovigilancia en el ámbito de seguridad?**

Contribuye debido a que donde existen cámaras de vigilancia no es tan fácil que se cometan hechos delictivos, y si se comete, se da debido a que el delincuente no tiene conocimiento sobre dichas cámaras.

**4) ¿Cree usted que la videovigilancia ayude a prevenir el crimen, y de qué manera?**

Previene, en virtud de que en un lugar donde existe sistemas de vigilancia, el delincuente que desea ejecutar su cometido, lo piensa dos veces, antes de cometer el hecho, salvo que este fuera de su control y no verifica que existen cámaras de vigilancia, comete el delito, las cámaras son medios idóneos para individualizar a las personas que cometen los hechos delictivos.

**5) ¿Cree usted que una política criminal como prevención del delito, es factible incluir los sistemas de videovigilancia en lugares vulnerables y susceptibles a hechos delictivos?**

Totalmente de acuerdo y muy interesante, ya que es muy importante que se localicen los focos rojos donde existe mayor auge de la violencia para instalar sistemas de videovigilancia ya que eso contribuiría a prevenir el delito.

**6) ¿Quién es el ente solicitante sobre archivos que contengan material informativo captado por sistema de videovigilancia sobre posibles hechos delictivos cometidos en la vía pública?**

Es el MP quien solicita dicha información debido a que es el ente investigador, por lo tanto es quien requiere la información, cuando son instituciones públicas

por ejemplo PMT, solo se envía el oficio y remiten dicha información, y cuando son personas particulares es necesario contar con autorización judicial para requerir dicha información para no cometer ilegalidades en cuanto a obtención de información, a excepción de aquellas personas o instituciones que de manera voluntaria faciliten información no es necesario girar oficios u orden judicial, los oficios y órdenes judiciales se giran por si llegasen a negarse a facilitar información; de la misma manera se le brindan instrucciones a los auxiliares fiscales que tengan conocimiento sobre archivos en instituciones públicas o privadas, solicitarle al dueño ente encargado de las cámaras, que den o no la información solicitar congelar dichos archivos, que no sean borrados mientras el MP obtiene la autorización judicial, a manera de garantizar toda información necesaria para identificar e individualizar a los responsables de un hecho delictivo, si desobedece, estaría obstruyendo la información.

**7) ¿Qué procede cuando la información requerida no es proporcionada por instituciones públicas o privadas?**

Se procede con una denuncia de oficio por desobediencia en virtud de que se estén negando a la investigación de un hecho criminal.

**8) ¿Cuál es el procedimiento que utilizan actualmente para obtener archivos de un posible hecho criminal captado por sistema de videovigilancias instaladas en la vía pública por instituciones públicas y privadas?**

Si son instituciones públicas, por ejemplo: la Policía Municipal de Tránsito, se envía el oficio para que nos remiten dicha información, y cuando son personas particulares se solicita mediante autorización judicial.

**9) ¿Está usted de acuerdo que exista una normativa legal para la aplicación de sistemas de videovigilancia como una herramienta que pueda combatir los delitos cometidos en la vía pública, y de qué manera?**

Totalmente de acuerdo normar para que de alguna forma exista una iniciativa donde instituciones públicas y privadas que llegasen a detectar la comisión de un

hecho delictivo, inmediatamente informen, caso contrario incurren en la omisión de denuncia, para fortalecer la persecución penal, ya que no todos los hechos pueden ser susceptibles de investigación, si no lo denuncian al MP, no pueden saber si pudo cometer o no un ilícito penal, a diferencia de los que tienen cámaras de vigilancia, ellos si registran los hechos, por lo tanto sería muy importante normar para fortalecer la investigación.

**10) ¿Cree usted conveniente a nivel interinstitucional la implementación de un manual de procedimiento que facilite el acceso a los sistemas de videovigilancia y su monitoreo en la investigación de delitos cometidos en la vía pública, de qué manera?**

Si, con gobernación sería de una manera coordinada y sistematizada, toda persona que cuente con sistemas de vigilancia debería registrarse a gobernación y gobernación aportar todos los archivos y direcciones donde se pueda ubicar posteriormente si llegase a requerirse.

**Entrevista dirigida a Licenciados (2) que laboran en la Defensa Pública Penal de Cobán, A.V.**

**1) ¿Cuál es la percepción que usted tiene respecto al sistema de videovigilancia?**

R/1 -Considero que aún es muy limitado, debido que existe escasez de las mismas en el municipio de Cobán, Alta Verapaz.

R/2 –son sistemas y medios que ayudan a brindar seguridad.

**2) ¿Cómo ente investigador existe alguna relación directa o indirecta con las instituciones públicas que cuenta con sistemas de videovigilancia?**

R/1 -Todas las instituciones relacionadas con el sistema de justicia deberían tener una relación con las instituciones que brindan seguridad, debido que existen muchas instituciones que se dedican a brindar seguridad tanto como con sistemas de videovigilancia como de otra naturaleza, por lo tanto el MP le interesa

para verificar cierta información para poder hacer acusaciones o imputaciones; también a la defensa pública le interesa para poder establecer si las personas señaladas en la comisión de un delito participaron o no en el delito, por lo tanto al organismo judicial le interesa para poder establecer y resolver conforme a la justicia, por lo tanto es necesario que exista una interrelación con todas estas instituciones.

R/2 – no, no se cuenta.

### **3) ¿Cómo contribuye la videovigilancia en el ámbito de seguridad?**

R/1 -Contribuye principalmente en la prevención, la idea es que el delincuente o la persona que desea delinquir, se intimide o se cohíba y desista de cometer el delito, de la misma manera sirve en la investigación, ya que después de cometer un delito, la videovigilancia puede servir, si ha grabado un acontecimiento para poder establecer quien cometió el hecho para poder resolverlo.

R/2 –contribuye ya que es un medio disuasivo para el delincuente.

### **4) ¿Cree usted que la videovigilancia ayude a prevenir el crimen, y de qué manera?**

R/1 -Si, lo ideal es que el delincuente se cohíba y desista de cometer el delito y esa es una de las finalidades primordiales, que se haga publicidad que con el hecho de la videovigilancia se puede lograr la captura, el procesamiento de algunas personas y que con la publicidad de estas circunstancias contribuya a que otras personas piense dos o tres veces para cometer delitos.

R/2 -Considero que si debido a que toda cuestión electrónica es fundamental, previene porque es un medio persuasivo para el delincuente, es una forma de asustar al delincuente aunque no funcione, pero basta con el hecho de que se encuentre instalado un sistema de videovigilancia, es un persuasivo criminológico.

**5) ¿cree usted que una política criminal como prevención del delito, es factible incluir los sistemas de videovigilancia en lugares vulnerables y susceptibles a hechos delictivos?**

R/1 -Si es necesario incluir, debido a que puede ayudar a prevenir y a disminuir hasta cierto grado la delincuencia.

R/2 –Si, porque, parte de la prevención de delito es la imposición de sistemas de vigilancia en lugares vulnerables como: escuelas, institutos, hospitales, etc mientras que el mercado es un foco de delincuencia común, no puedo hablar de delincuencia organizada, creo que se da más la delincuencia común.

**6) ¿Quién es el ente solicitante sobre archivos que contengan material informativo captado por sistema de videovigilancia sobre posibles hechos delictivos cometidos en la vía pública?**

R/1 -El principal ente es el MP, ya que es que es el encargado de la investigación de los hechos criminales, pero también puede ser como le mencionaba anteriormente la defensa para establecer si la persona que pide la asesoría de la defensa publica participaron o no en un hecho criminal.

R/1 -es un juzgado, siempre va a ser un juez competente quien solicita los archivos con la debida cadena de custodia, el MP lo solicita a un juez competente.

**7) ¿Qué procede cuando la información requerida no es proporcionada por instituciones públicas o privadas?**

R/1 -Tendría que deducirse alguna responsabilidad porque si se tiene el sistema de vigilancia y esto puede contribuir a resolver un hecho criminal, pienso que todo empleado o funcionario público están obligados a colaborar con la investigación

R/2 -debe ser requerida por un juez competente, si existe negativa se procede mediante una orden de allanamiento sobre el objeto que se requiere.

**8) ¿Cuál es el procedimiento que utilizan actualmente para obtener archivos de un posible hecho criminal captado por sistema de videovigilancias instaladas en la vía pública por instituciones públicas y privadas?**

R/1 -Generalmente, considero que el MP realiza el requerimiento al juez, y el juez hace la solicitud a la institución que tenga información de la videovigilancia, debería ser que directamente el MP realice el requerimiento y que la institución que tenga el sistema de videovigilancia preste la colaboración debida.

R/2 -Dos procesos los cuales conozco: 1) los dueños de las cámaras de videovigilancia aportan de manera voluntaria los sin necesidad de requerimiento jurisdiccional, en cuanto a instituciones públicas no he tenido experiencia, pero deduzco por lógica administrativa que a través del derecho de petición efectuarlo ante la dirección de la PMT y que sean ellos los que faciliten lo requerido, caso contrario no reciban la solicitud, se puede considerar como un silencio administrativo, por lo que se podrá requerir mediante un amparo.

**9) ¿Está usted de acuerdo que exista una normativa legal para la aplicación de sistemas de videovigilancia como una herramienta que pueda combatir los delitos cometidos en la vía pública, y de qué manera?**

R/1 -Pienso que si es necesario que esté reglamentado y normado esta actividad, principalmente en el sentido de que tanto las instituciones públicas y privadas que tengan un sistema de videovigilancia colaboren con el MP principalmente, con la defensa publica y con el organismo judicial en el sentido que inmediatamente se dé un hecho criminal y ellos tengan el medio donde este resguardado o grabado el acontecimiento, ellos lo trasladen inmediatamente sin necesidad de requerimiento alguno a manera de que presten y brinden la información debida para resolver los hechos criminales.

R/2 -Considero que no debido a que si es parte de una política criminal, no veo ninguna limitante a que eso venga a contribuir a minimizar la delincuencia, porque si me deseo instalar una cámara de videovigilancia, lo primero es que me pregunten ¿qué si ya me regí por la ley?, por todas esas cosas pienso que no es necesario, pero de ser así, podría darse a través de algún reglamento municipal.

**10) ¿Cree usted conveniente a nivel interinstitucional implementar un buen procedimiento que ayude al acceso a los sistemas de vigilancia y monitoreo de videocámaras en la investigación de delitos cometidos en la vía pública, de qué manera?**

R/1 -Considero que es necesario, debería ser automático, por ejemplo suscita un hecho criminal en alguna calle cercana a alguna institución que cuente con sistema de videovigilancia, inmediatamente ellos (Instituciones públicas o privadas, casas particulares) verifiquen lo que tengan grabado y lo hagan llegar al MP sin necesidad de tanto requerimiento.

R/2 -Por supuesto que sí, tomando en cuenta un factor muy importante, la propiedad privada si lo tenemos en el sistema público y sistema privado, siempre va a ser propiedad privada por muy videocaptado esté debe existir un procedimiento al cual se debe de implementar, aquí la propuesta sería la implementación, en que consiste ese procedimiento, a través de la cadena de custodia para resguardar todo el contenido pero más que resguardar el contenido de cada grabación tomar en cuenta lo siguiente:

- 1) La misma filmación del aparato
- 2) La descripción de aparato
- 3) La extracción del contenido de la videocámara
- 4) De ser posible solicitar al juez o MP un duplicado para poder cotejar
- 5) Embalaje
- 6) Cadena de custodia

Todo este proceso deberá realizarse mediante conservación de objetos y cosas, , orden de allanamiento, secuestro y conservación de cosas.

Debería existir sistemas de videovigilancia en tiendas, farmacias, cantinas, bares porque son lugares donde cada ciudadano puede visitar sin ninguna limitación, es cuestión de cada persona de frecuentar o no dichos lugares debido a que tiene libertad de comercio, libertad de acceso a instalaciones públicas, lo que haga cada ciudadano en esos lugares ya queda bajo su propia responsabilidad.

**Dirigida al encargado del Centro de monitoreo de la Policía Municipal de Tránsito de Cobán, A.V.**

**1) ¿Cuál es la percepción que usted tiene respecto al sistema de videovigilancia?**

Las cámaras que cuenta la PMT sirven para controlar el tráfico, horarios de mayor fluidez, horarios de mayor concentración vehicular, lo que permite coordinar ya sea por amar el tiempo de los semáforos para que el trafico este siempre fluido, o así mismo si hubiese un accidente o un hecho de tránsito.

**2) ¿Existe alguna coordinación con los encargados en materia de seguridad cuando por medio del sistema de videovigilancia perteneciente a su institución captan cualquier hecho delictivo?**

Si existe, la realizan por ejemplo: cuando existe algún accidente, siempre coordinan con PNC, Cuerpo de bomberos voluntarios, incluso con la cruz roja, si es con hechos delictivos suscito con un caso cerca del banco industria sobre unos individuos que empezaron a asaltar y por medio de nuestras cámara logramos observar que se le acercaban a las personas como pidiendo ayuda o recaudando fondos, pero viendo y analizando detenidamente no percatamos que lo que hacían era amenazar a los conductores y manera de quitarles algunas pertenencias; por lo que inmediatamente se enviaron a agentes de la PMT conjuntamente con PNC.

**3) ¿Cómo cree usted que pueda contribuir la videovigilancia en el ámbito de seguridad?**

Sí, porque cuando el delincuente se fija que existen cámaras de videovigilancia cerca donde desea cometer su actividad delincuencial, opta por desistir dicha actividad, en este caso la videovigilancia brinda de alguna manera seguridad a los ciudadanos.

**4) ¿Cree usted que la videovigilancia ayude a prevenir el crimen, y de qué manera?**

Si, debido a que antes cuando no se contaba con una cámara cerca de telgua, se daba mucho el problema de que asaltaban a varias personas y turistas que visitaban el parque, pero al momento de instalar una cámara por ese lugar, el índice de esa criminalidad por ese sector bajó, y ante la presencia de cámaras los delincuentes procuran no realizar sus actos vandálicos y optan por retirarse.

**5) ¿Cree usted que una política criminal como prevención del delito, es factible incluir los sistemas de videovigilancia en lugares vulnerables y susceptibles a hechos delictivos?**

Como respuesta a esta interrogante, la MPT para el próximo año tiene la visión de ampliar los lugares donde se encuentran las cámaras debido a que existen varios lugares catalogados como zona roja o amarilla, por lo que se tiene previsto incluir sistemas de vigilancia para disminuir los índices tanto de violencia como delincuencia por esos sectores, se tiene contemplado instalar 35 cámaras

**6) ¿Cuánto tiempo utilizan para facilitar información sobre archivos de sistemas de vigilancia cuando sea requerida por entidad competente?**

No existe un tiempo específico debido a que va a depender de las grabaciones solicitadas, por ejemplo: si es de un día antes, se toma pocas horas para entregarlas ya se de una o media hora; a diferencia cuando solicitan archivos de una semana antes, entonces se lleva más tiempo buscar la información requerida y grabarla en DVD, pero no pasa de 24 horas entregar la información requerida por entidad competente mediante oficio.

**7) ¿Está usted de acuerdo que exista una normativa legal para la aplicación de sistemas de videovigilancia como una herramienta que pueda combatir los delitos cometidos en la vía pública, y de qué manera?**

Si totalmente de acuerdo, ya que los sistemas de videovigilancia pueden servir como evidencias ante las entidades competentes porque las cámaras tienen

cierto grado de calidad donde se pueden ver detalles y características de una persona o un vehículo que se haya visto involucrado en un hecho delictivo.

**8) ¿Cree usted conveniente a nivel interinstitucional la implementación de un buen procedimiento que ayude al acceso a los sistemas de vigilancia y su monitoreo en la investigación de delitos cometidos en la vía pública, de qué manera?**

Si, sería lo más conveniente, debido a que ayuda a nuestra institución como también la de ellos es decir mutuamente, ya que ellos podrían tener acceso a nuestra información de manera rápida y ágil sin estar esperando que soliciten información de nuestra base de datos, para que de esa manera evitar protocolos que retrasen la obtención de información, es decir estar en línea, como por ejemplo en villa nueva las cámaras son propias de gobernación, PNC y gobernación siempre están con coordinación tienen el acceso inmediato sin mayores protocolos.

**9) ¿En la actualidad cuentan con un procedimiento que facilite interrelacionar información sobre delitos captados por medio de sistemas de videovigilancia con las instituciones competentes en la investigación?**

No se cuenta con dicho procedimiento, no existe ningún acuerdo que permite trabajar en coordinación, pero si se les apoyo mediante un oficio que ellos estén manejando, se implementó el año pasado un programa denominado observatorio del consejo municipal se implementó con el fin de poder cruzar información tanto entre PNC, Municipalidad de parte de la PMT, centro de salud y bomberos voluntarios, este observatorio se formó con la ayuda de usaid y la embajada. ayuda debido que a través de ello se puede sacar estadísticas, ya que se maneja una base de datos de estadísticas de accidentes y de hechos de tránsito y a través de esto se logra establecer cuáles son los punto más susceptibles donde existe mayor número de accidentes, ya que a veces suceden casos que no se reportan, por ejemplo: pasan de madrugada o no nos enteramos, pero con la información que cruza el centro de salud, bomberos voluntarios, PNC, se obtiene

una información más compacta y solidificada y poder determinar y coordinar las acciones a ejecutar, ejemplo: colocar señales de alto, límites de velocidad, boyas, túmulos etc.

Mediante el programa observatorio se ha logrado identificar los mayores puntos de vulnerabilidad, donde se han dado mayor número de incidentes.

**Dirigida a Gerente de institución comercial que cuenta con sistemas de videovigilancia.**

**1) ¿Cuál es la percepción que usted tiene respecto al sistema de videovigilancia?**

Es un sistema que ayuda a no solo a brindar a las instalaciones del centro comercial conjuntamente con guardias de seguridad.

**2) ¿En qué les beneficia como institución privada contar con sistemas de videovigilancia?**

Nos beneficia en resguardar la seguridad nuestros clientes que nos visitan a manera de que se sientan seguros y en confianza sobre los servicios que les prestamos.

**3) ¿Si el caso lo llegase a requerir, en cuanto a la activación del sistema de alarma dentro de su institución, ustedes como institución privada, cuentan con un previo acuerdo con la seguridad que brinda el Estado, es decir, con la Policía Nacional Civil?**

No, porque si eso llegase a suceder actuaríamos dependiendo de la situación que se dé, por ejemplo: si la alarma se activa por incendio llamarías a los bomberos voluntarios, si fuese robo, optamos por tratar de resolverlos dentro de las mismas instalaciones con la ayuda de nuestra seguridad privada, y si no se logra resolver, entonces solicitaríamos la intervención de la PNC.

**4) ¿Actualmente cuenta con un manual de procedimiento con los encargados en materia de seguridad que los ligue de manera directa para una reacción inmediata sobre delitos que captan sus sistemas de videovigilancia?**

No.

**5) ¿Cree usted estar de acuerdo que exista una normativa legal que vincule la aplicación de sistemas de videovigilancia como una herramienta que pueda combatir los delitos cometidos en la vía pública, y de qué manera?**

Si, mediante una ley para que se cumpla.

**6) ¿Qué medidas o acciones tomarían ustedes al momento de que sus sistemas de videovigilancia capten acciones ilícitas en la vía Pública?**

En la vía publica nada, pero si seda dentro de las instalaciones del centro comercial, los guardias tienen órdenes de intervenir.

**7) ¿Cuánto tiempo utilizan para facilitar información sobre archivos de sistemas de videovigilancia cuando sea requerida por entidad competente?**

Un tiempo específico no sé, Unos cuantos días.

**8) ¿Cómo institución privada cual es el procedimiento que ustedes ejecutan para facilitar información a solicitud de entidad competente?**

Presentarlo al gerente del centro comercial para que el encargado de monitoreo lo facilite.

## CONCLUSIONES

- 1) Los sistemas de videovigilancias son herramientas electrónicas que anteriormente eran conocidos como sistemas lujosos, no obstante el ser humano lo ha adaptado como una herramienta que ejerce un control visual útil y eficaz, utilizándolo para varios fines, tales como: grabar actividades donde ha sido instalado para controlar distintas dependencias y espacios para lo cual han sido ubicados.
- 2) En un proceso penal e investigativo los sistemas de videovigilancia han cobrado importancia debido a que han ayudado a esclarecer varios delitos mediante las captaciones que ejercen sobre actividades ilícitas, individualizando de esa manera a la, o las personas responsables del hecho.
- 3) Los sistemas de videovigilancia pueden servir como evidencias ante las entidades competentes, debido a que varias cámaras cuentan con ciertas aplicaciones, a tal grado que pueden ver detalles y características de una persona o un vehículo que se haya visto involucrado en un hecho delictivo.
- 4) Los sistemas de videovigilancia han aportado notablemente en el ámbito de seguridad, ya que de alguna manera previenen el crimen, en virtud de que en un lugar donde existen sistemas de videovigilancia, pasan a ser un medio disuasivo para el delincuente.
- 5) Actualmente en el municipio de Cobán del departamento de Alta Verapaz no existe una coordinación interinstitucional que coadyuve de manera inmediata a contrarrestar el delito con los encargados en materia de seguridad y justicia, porque para aportar archivos que contengan material informativo sobre un posible hecho delictivo, tienen que esperar que sea solicitada por entidad competente, es por ello que muchas veces el proceso investigativo requiere de más tiempo para identificar a los responsables.

## RECOMENDACIONES

- 1) Para que exista una coordinación entre distintas instituciones y entes particulares que cuentan con sistemas de videovigilancia o que tienen previsto instalar dichos sistemas, deberían registrarse ante Gobernación, detallando las características de los dispositivos electrónicos y la dirección exacta donde se desea realizar dicha instalación; para que gobernación aporte dicha información a su base de datos.

Esta actividad debería celebrarse mediante un acuerdo gubernativo con contenidos que garanticen el correcto proceso de colaboración con entidades competentes de impartir justicia y seguridad, ya que es un mecanismo que puede ayudar a los encargados en materia de investigación y seguridad ubicar direcciones de manera rápida si lo llegasen a requerir, debido a que muchas veces se cometen delitos en la vía pública, y cerca de la escena del crimen se encuentran instalados sistemas de vigilancia.

La importancia de este acuerdo radica en facilitar una ruta más rápida en el proceso investigativo, toda vez que se tenga conocimiento que cerca de la escena de un crimen o donde ha suscitado un hecho de tránsito, se logra verificar por medio de la base de datos de Gobernación la existencia de un sistema de videovigilancia. Por lo que de manera inmediata poder iniciar con la primera ruta de investigación para tomar acciones conforme lo establecen las legislaciones del país.

- 2) A los encargados en materia en seguridad, se les recomienda que incluyan entre sus herramientas de combate y prevención a delitos que se cometen en la vía pública, los sistemas de videovigilancia, como métodos auxiliares dentro del concepto de la seguridad democrática.

- 3) La municipalidad de Cobán, Alta Verapaz, debe priorizar y ejecutar la propuesta del proyecto correspondiente a la ampliación e implementación de 35 sistemas de videovigilancia en lugares catalogados como zona amarilla o roja, debido que, de alguna manera puede disuadir la actividad del delincuente, y de esa manera coadyuvar a reducir el índice de delincuencia que se cometen en la vía pública de dicho municipio.
  
- 4) Que el Ministerio Público se involucre en el programa Observatorio impulsado por el consejo municipal de Cobán, Alta Verapaz, ya que dicho programa se implementó con el fin de poder cruzar información tanto entre PNC, Municipalidad de parte de la PMT, centro de salud y bomberos voluntarios, dicho programa a su vez maneja una base de datos sobre estadísticas de accidentes y de hechos de tránsito y a través de esto se logra establecer cuáles son los puntos más susceptibles donde existe mayor número de accidentes.
  
- 5) Incluir dentro de una política criminal los sistemas de videovigilancia debido que puede ser una propuesta que se debe promover para atacar y prevenir el delito.
  
- 6) Mejorar la calidad de verificaciones e inspecciones físicas de los sistemas de videovigilancia, para fortalecer la coordinación y comunicación con otras instituciones de control, de esa manera integrar los sistemas principales del estricto funcionamiento de dichos sistemas de videovigilancia.

## REFERENCIAS

### BIBLIOGRÁFICAS

1. Fleita, Benito Amílcar, Sistemas actuales de análisis en criminalística, Argentina/ediciones La Roca 2005 1ª. Ed
2. Instructivo de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales, Universidad Rafael Landívar. Versión 2005
3. Taruffo, Michele, La Prueba, España, Ediciones Marcial Pons 2008

### NORMATIVAS

1. Código Penal. (Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas. Año 1996)
2. Código Procesal Penal. Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala) Año 2010
3. Constitución Política de la República de Guatemala. (Decreto número 18-93 del Congreso de la República de Guatemala).

### ELECTRÓNICAS

1. Academia Universitaria, ¿Cuál es la función de una institución pública?, 2008, <http://universidadeelsalvador.blogspot.com/2008/08/cual-es-la-funcin-de-una-institucin.html>

2. Alternativa para mejora la oralidad en juicios, prueba material, <http://nticsderecho.blogspot.com/2011/04/prueba-material.html>
3. CONCEPTODEFINICION.DE, definición de víctima, 2014, <http://conceptodefinicion.de/victima-2/>
4. Concepto de delito, Definición de delito, <http://es.scribd.com/doc/27708174/Apuntes-Derecho-Penal-Guatemalteco#scribd>
5. Criminalística .mx, la prueba pericial, <http://www.criminalistica.com.mx/areas-forenses/criminalistica/103-la-prueba-pericial>
6. Definición ABC, Definición de Cámara,2007-2015, <http://www.definicionabc.com/tecnologia/camara.php>
7. Definición ABC, definición de Institución, 2007-2015, <http://www.definicionabc.com/social/institucion.php>
8. Definición.de, definición de delito, 2008-2015, <http://definicion.de/delito/>
9. Definición.DE, definición de Monitoreo, 2008-2015, <http://definicion.de/monitoreo/>
10. Definición.DE, definición de victimario, 2008-2015, <http://definicion.de/victimario/>
11. Definición.de, Definición de Video Cámara, 2008-2015, <http://definicion.de/video-camara/#ixzz3aiW3YkYL>

12. Emakunde, Acuerdo Interinstitucional, 2008, [http://www.emakunde.euskadi.eus/u72preven/es/contenidos/informacion/viol\\_coordinacion/es\\_emakunde/coordinacion\\_es.html](http://www.emakunde.euskadi.eus/u72preven/es/contenidos/informacion/viol_coordinacion/es_emakunde/coordinacion_es.html)
13. El portal de la coordinación empresarial.com, ¿Por qué es necesaria una buena coordinación?, 1995, <http://www.coordinacionempresarial.com/necesidad-de-coordinacion/>
14. El Proceso de Coordinación (Henry Mintzberg), 2008-2011, <http://www.apuntesfacultad.com/el-proceso-de-coordinacion-henry-mintzberg.html>
15. Enciclopedia jurídica, prueba, 2014 <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/prueba/prueba.htm>
16. Introducción a la fotografía científica , tipos de cámaras [http://foto.difo.uah.es/curso/tipos\\_de\\_camaras.html](http://foto.difo.uah.es/curso/tipos_de_camaras.html)
17. La víctima en la prevención del delito, <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan029086.pdf>
18. MonitorCloselyMexico's Blog, Beneficios de Instalar un Sistema de Videovigilancia, <https://monitorcloselymexico.wordpress.com/2009/11/12/beneficios-de-instalar-un-sistema-de-camaras-de-seguridad/>
19. Monografias.com, el proceso, <http://www.monografias.com/trabajos75/proceso/proceso.shtml#ixzz3sirfSJca>
20. Monografias.com, las pruebas penales, <http://www.monografias.com/trabajos67/pruebas-penales-salvador/pruebas-penales-salvador2.shtml>

21. Ps. Cristián Araos Diaz, VICTIMOLOGÍA, TIPOS DE VÍCTIMAS Y DELINCUENCIA, <http://cristianaraos.com/2011/02/13/victimologia-tipos-de-victimas-y-psicologia-forense-por-cristian-araos-diaz/>
22. Red Universitaria, Programa de derecho procesal penal I, 2007 [http://redusacunoc.tripod.com/PROCESAL\\_PENAL.html](http://redusacunoc.tripod.com/PROCESAL_PENAL.html)
23. Seagate, Almacenamiento de video vigilancia: ¿Cuánto es suficiente?, 2015 <http://www.seagate.com/la/es/tech-insights/how-much-video-surveillance-storage-is-enough-master-ti/>
24. Seguridad Electrónica, Cevallos, Gabriel, Capitulo 1: Sistemas de Seguridad Electrónica, 2011, <https://sites.google.com/site/seguridadelectronicagcm/capitulo-1/1-2-clasificacion-de-los-sistemas-de-seguridad-electronica>
25. Seinhe, Análisis forense informático, 2015, <http://www.seinhe.com/servicios/analisis-forense-informatico/>
26. SlideShare, Clasificación de las instituciones, 2015, <http://es.slideshare.net/carolinafrnandzpacheco/11111111-clasificacion-de-las-instituciones>
27. SlideShare, Las instituciones, 2015, <http://es.slideshare.net/ColegioSendaNueva/las-instituciones-33468953>
28. SlideShare, Principios Generales de la Prueba Judicial, 2015, <http://es.slideshare.net/camiladaza/principios-grales-prueba-2>
29. SlideShare, Recolección de evidencias física, 2015, <http://es.slideshare.net/rozitaduenasduenas/recoleccion-de-evidencias-fisica>
30. Trabajos de derecho, Teoría General de Prueba, 2012, [http://actualidad-juridica2012.blogspot.com/2012/09/normal-0-21-false-false-false-es-x-none\\_8609.html](http://actualidad-juridica2012.blogspot.com/2012/09/normal-0-21-false-false-false-es-x-none_8609.html)

31. UN BLOG PARA ABOGADOS BIEN DERECHOS, Teoría General de la Prueba, <http://iusgt.blogspot.com/2014/04/teoria-general-de-la-prueba.html>
32. Wikipedia, Cadena de Custodia, 2015, [https://es.wikipedia.org/wiki/Cadena\\_de\\_custodia](https://es.wikipedia.org/wiki/Cadena_de_custodia)
33. Wikipedia, Ministerio Público (Guatemala), 2015, [https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio\\_P%C3%BAblico\\_\(Guatemala\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Ministerio_P%C3%BAblico_(Guatemala))
34. Wikipedia, Videocámara de mano, 2015, [http://es.wikipedia.org/wiki/Videoc%C3%A1mara\\_de\\_mano](http://es.wikipedia.org/wiki/Videoc%C3%A1mara_de_mano)
35. Wikipedia, Vigilancia, 2015, <http://es.wikipedia.org/wiki/Vigilancia>
36. Www.SuperInventos.com, Sistemas de videovigilancia, [http://www.superinventos.com/Sistemas\\_Videovigilancia.htm](http://www.superinventos.com/Sistemas_Videovigilancia.htm)
37. Www.VideoVigilancia.com/Tipos de Cámara/2006-2015/ <http://www.videovigilancia.com/tiposcamaras.htm>

#### **OTRAS:**

Gómez Meza, Hugo Gustavo, La Prueba Pericial en el Juicio Ordinario Laboral, 2010, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala

Municipalidad de Cobán, Alta Verapaz.

Ramírez, Kevin, Ministerio de gobernación y PNC, Tecnología contra el Crimen, Prensa Libre, Guatemala, 12 de abril de 2014

## ANEXOS

### INSTRUMENTO

**Guía de entrevista para profesionales del derecho, Encargado de la unidad de investigación del Ministerio Público, Defensa Pública Penal, encargo del Centro de monitoreo de la Policía Municipal de Tránsito y gerente de institución comercial, todos del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz.**



**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE**



Dirigida al encargado de la unidad de investigación del Ministerio Público.

- 1) ¿Cuál es la percepción que usted tiene respecto al sistema de videovigilancia?
  
- 2) ¿Cómo ente investigador existe alguna relación directa o indirecta con las instituciones públicas que cuenta con sistemas de videovigilancia?
  
- 3) ¿Cómo contribuye la videovigilancia en el ámbito de seguridad?
  
- 4) ¿Cree usted que la videovigilancia ayude a prevenir el crimen, y de qué manera?
  
- 5) ¿Cree usted que una política criminal como prevención del delito, es factible incluir los sistemas de videovigilancia en lugares vulnerables y susceptibles a hechos delictivos?
  
- 6) ¿Quién es el ente solicitante sobre archivos que contengan material informativo captado por sistema de videovigilancia sobre posibles hechos delictivos cometidos en la vía pública?

7) ¿Qué procede cuando la información requerida no es proporcionada por instituciones públicas o privadas?

8) ¿Cuál es el procedimiento que utilizan actualmente para obtener archivos de un posible hecho criminal captado por sistema de videovigilancias instaladas en la vía pública por instituciones públicas y privadas?

9) ¿Está usted de acuerdo que exista una normativa legal para la aplicación de sistemas de videovigilancia como una herramienta que pueda combatir los delitos cometidos en la vía pública, y de qué manera?

10) ¿Cree usted conveniente a nivel interinstitucional la implementación de un manual de procedimiento que facilite el acceso a los sistemas de videovigilancia y su monitoreo en la investigación de delitos cometidos en la vía pública, de qué manera?

Vo.Bo. Lic. Juan Ramiro Sierra Requena  
Coordinador y asesor de la Carrera



**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE**



Entrevista dirigida a Licenciados que laboran en la Defensa Pública Penal de Cobán, A.V.

1) ¿Cuál es la percepción que usted tiene respecto al sistema de videovigilancia?

2) ¿Cómo ente investigador existe alguna relación directa o indirecta con las instituciones públicas que cuenta con sistemas de videovigilancia?

3) ¿Cómo contribuye la videovigilancia en el ámbito de seguridad?

- 4) ¿Cree usted que la videovigilancia ayude a prevenir el crimen, y de qué manera?
- 5) ¿cree usted que una política criminal como prevención del delito, es factible incluir los sistemas de videovigilancia en lugares vulnerables y susceptibles a hechos delictivos?
- 6) ¿Quién es el ente solicitante sobre archivos que contengan material informativo captado por sistema de videovigilancia sobre posibles hechos delictivos cometidos en la vía pública?
- 7) ¿Qué procede cuando la información requerida no es proporcionada por instituciones públicas o privadas?
- 8) ¿Cuál es el procedimiento que utilizan actualmente para obtener archivos de un posible hecho criminal captado por sistema de videovigilancias instaladas en la vía pública por instituciones públicas y privadas?
- 9) ¿Está usted de acuerdo que exista una normativa legal para la aplicación de sistemas de videovigilancia como una herramienta que pueda combatir los delitos cometidos en la vía pública, y de qué manera?
- 10) ¿Cree usted conveniente a nivel interinstitucional implementar un buen procedimiento que ayude al acceso a los sistemas de vigilancia y monitoreo de videocámaras en la investigación de delitos cometidos en la vía pública, de qué manera?

Vo.Bo. Lic. Juan Ramiro Sierra Requena  
Coordinador y asesor de la Carrera



**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE**



Dirigida al encargado del Centro de Monitoreo de la Policía Municipal de Tránsito de Cobán, A.V.

- 1) ¿Cuál es la percepción que usted tiene respecto al sistema de videovigilancia?
- 2) ¿Existe alguna coordinación con los encargados en materia de seguridad cuando por medio del sistema de videovigilancia perteneciente a su institución capten cualquier hecho delictivo?
- 3) ¿Cómo cree usted que pueda contribuir la videovigilancia en el ámbito de seguridad?
- 4) ¿Cree usted que la videovigilancia ayude a prevenir el crimen, y de qué manera?
- 5) ¿Cree usted que una política criminal como prevención del delito, es factible incluir los sistemas de videovigilancia en lugares vulnerables y susceptibles a hechos delictivos?
- 6) ¿Cuánto tiempo utilizan para facilitar información sobre archivos de sistemas de vigilancia cuando sea requerida por entidad competente?
- 7) ¿Está usted de acuerdo que exista una normativa legal para la aplicación de sistemas de videovigilancia como una herramienta que pueda combatir los delitos cometidos en la vía pública, y de qué manera?
- 8) ¿Cree usted conveniente a nivel interinstitucional la implementación de un buen procedimiento que ayude al acceso a los sistemas de videovigilancia y su monitoreo en la investigación de delitos cometidos en la vía pública, de qué manera?
- 9) ¿En la actualidad cuentan con un procedimiento que facilite interrelacionar información sobre delitos captados por medio de sistemas de videovigilancia con las instituciones competentes en la investigación?



**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE**



Dirigida a Gerente de institución comercial que cuenta con sistemas de videovigilancia.

- 1) ¿Cuál es la percepción que usted tiene respecto al sistema de videovigilancia?
- 2) ¿En qué les beneficia como institución privada contar con sistemas de videovigilancia?
- 3) ¿Si el caso lo llegase a requerir, en cuanto a la activación del sistema de alarma dentro de su institución, ustedes como institución privada, cuentan con un previo acuerdo con la seguridad que brinda el Estado, es decir, con la Policía Nacional Civil?
- 4) ¿Actualmente cuentan con un manual de procedimiento con los encargados en materia de seguridad que los ligue de manera directa para una reacción inmediata sobre delitos que captan sus sistemas de videovigilancia?
- 5) ¿Cree usted estar de acuerdo que exista una normativa legal que vincule la aplicación de sistemas de videovigilancia como una herramienta que pueda combatir los delitos cometidos en la vía pública, y de qué manera?
- 6) ¿Qué medidas o acciones tomarían ustedes al momento de que sus sistemas de videovigilancia capten acciones ilícitas en la vía Pública?
- 7) ¿Cuánto tiempo utilizan para facilitar información sobre archivos de sistemas de videovigilancia cuando sea requerida por entidad competente?
- 8) ¿Cómo institución privada cual es el procedimiento que ustedes ejecutan para facilitar información a solicitud de entidad competente?

Vo.Bo. Lic. Juan Ramiro Sierra Requena  
Coordinador y asesor de la Carrera